

REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO
DE SEGURIDAD NACIONAL
INSTITUTO DE ALTOS ESTUDIOS
NACIONALES



XVII Curso Superior de Seguridad Nacional
y Desarrollo

TRABAJO DE INVESTIGACION INDIVIDUAL

PARTICIPACION DE LA POLICIA NACIONAL EN LOS FRENTES
DE ACCION DE LA SEGURIDAD NACIONAL COMO FUERZA AUXI-
LIAR DE LAS FUERZAS ARMADAS.

CRNEL. DE POL. DE E.M. DR. ENRIQUE AMADO OJEDA E.

1989 - 1990

A Fanny mi esposa

A mis hijas Susy

y María Rosita

Al Cnel. René Ulloa, por su ayuda y
comprensión en la dirección de este-
trabajo.

INDICE

CAPITULO I	PAG.
1. LA POLICIA : DEFINICIONES	1
1.2. FUNDAMENTOS JURIDICOS DE LA POLICIA NACIONAL	3
1.2.1. Constitución Política del Estado	3
1.2.2. Ley Orgánica de la Policía Nacional	3
1.2.3. Ley de Personal de la Policía Nacional ✓	3
1.2.4. Ley de Seguridad Nacional	4
1.2.5. Código de Procedimiento Penal Común	4
1.3. ESTRUCTURA DE LA POLICIA NACIONAL ✓	4
1.4. DOCTRINA	6
1.5. FUNCIONES	6
1.6. EL PODER DE LA POLICIA	11
CAPITULO II	
2. LA SEGURIDAD NACIONAL	12
- Definición	13
- Aspectos	14
- Organismos Superiores	15
2.1. DEL COMANDO CONJUNTO DE LAS FUERZAS ARMADAS CON RELACION A LA SEGURIDAD NACIONAL	15
CAPITULO III	
3. LA POLICIA EN LOS FRENTES DE ACCION DE LA SEGURIDAD NACIONAL ✓	17
3.1. LA POLICIA EN EL FRENTE INTERNO	17
3.1.1. La Policía Nacional como Servicio Público	19
3.1.2. Mantenimiento del Orden Público	19
3.1.3. Características del Orden Público	20

3.1.4. La Libertad como Fundamento Jurídico-Político	21
3.1.5. Elementos del Orden Público	22
3.2. FUNCIONES DE LA POLICIA NACIONAL ✓	23
3.2.1. El Mantenimiento del Orden y la Tranquilidad Pública	23
3.2.2. La Seguridad de las Personas y sus Bienes	23
3.2.3. La Conservación de la Moralidad Pública	25
3.2.4. La Previsión e Investigación de las Infracciones . .	26
3.2.5. La Aprehensión y Vigilancia de los Infractores y <u>Pre</u> suntos Infractores	28
3.2.6. La Seguridad en Cárceles y Penitenciarías	29
3.2.7. El Servicio de la Policía Judicial	32
3.2.7.1. Ley Orgánica de la Función Judicial	32
3.2.7.2. Ley Orgánica de la Policía Nacional	32
3.2.7.3. Código de Procedimiento Penal Común	33
3.2.8. La Policía Nacional en la Defensa Civil	35
3.3. LA POLICIA NACIONAL EN EL FRENTE EXTERNO	37
3.3.1. El Control del Movimiento Migratorio y Permanencia - de Extranjeros en el País	37
3.3.2. El Servicio de Estupefacientes e Interpol	43

CAPÍTULO IV

4. LA POLICIA NACIONAL EN EL FRENTE ECONOMICO	46
4.1. CONSIDERACION LEGAL	46
4.1.1. La Policía y el Ministerio de Finanzas	46
4.1.2. La Policía y el Ministerio de Obras Públicas	47
4.1.3. La Policía y el Ministerio de Agricultura y Ganade- ría	47
4.1.4. La Policía y el Ministerio de Recursos Naturales y- Energéticos	48

4.1.5. La Policía y el Ministerio de Industrias Comercio ..	49
---	----

CAPITULO V

5. LA POLICIA NACIONAL EN EL FRENTE MILITAR	51
5.1. CONSIDERACIONES GENERALES	51
5.2. EN CONFLICTO O GUERRA INTERNA	53
5.2.1. Grave Alteración del Orden Público	53
5.2.2. En las Operaciones Contra-Guerrillas	54
5.3. EN CONFLICTO BELICO INTERNACIONAL	59
5.3.1. Teatro de Operaciones Sur	59
5.3.2. Teatro de Operaciones Oeste	59
5.3.3. Teatro de Operaciones Este	59
5.3.4. Teatro de Operaciones Marítimas	59
5.3.5. Zona Especial de Operaciones Norte	59
5.3.6. Zona Especial de Operaciones Sur-Este	60
5.3.7. Zona del Interior	60
5.4. LA CONDUCCION ESTRATEGICA DE LA GUERRA	60
5.4.1. En las Operaciones de Movilización	61
5.4.2. Protección de Fronteras	64
a) Misiones en tiempo de paz	
b) Misiones en tiempo de guerra	
5.4.3. Como Fuerza de Cobertura	66
5.4.4. Como Fuerza de Ocupación	67
5.4.5. Como Fuerza de Resistencia	67
5.5. EN LAS ZONAS DE OPERACIONES	68
5.5.1. Como Policía Militar	68
5.5.2. En la Protección de Zonas Especiales de Defensa	69
5.5.3. En las Zonas de Retaguardia	71

5.6. EN LA ZONA DEL INTERIOR	73
5.6.1. En Operaciones Sicológicas	74
5.6.2. En Operaciones de Inteligencia	75
5.6.3. En Operaciones de Control de Población y Recursos.	76
CONCLUSIONES	80
RECOMENDACIONES	82
BIBLIOGRAFIA	85

I N T R O D U C C I O N

efe
para revisión
de sus libros

La Policía Nacional del Ecuador, por expreso mandato constitucional, es la Institución del Estado que como integrante de la fuerza pública, tiene la noble misión de velar por el orden y la seguridad interna y coadyuvar en la defensa militar del país.

Consideración esta que la integra como fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas.

Este análisis ha motivado que en forma clara se exponga en este trabajo las funciones que ella cumple en tiempo de paz, sustentada en su propia base legal y cual debe ser la misión a cumplir en tiempo de guerra, cuya planificación se incarta en los planes respectivos del Comando Conjunto de las FF.AA. Con ello queremos concretar de la manera más diáfana sus derechos y deberes, obligaciones y misiones que el avance vertiginoso de la sociedad en todos los quehaceres del convivir humano impone.

Igual tenemos que decir cuando la misión policial se involucra en el moderno concepto de la seguridad, sea ésta interna como externa, donde se ha señalado en concordancia con la preparación y formación profesional; sus tareas que apuntan a proteger y garantizar el derecho que a cada ciudadano le asiste dentro del convivir armónico del Estado, como la más perfecta organización social de la actual civilización.

Veremos como se cumplen sus funciones, como es su estructura administrativa y cual es el sustento legal que garantiza sus procedimientos.

De esta manera la Policía Nacional se corresponde con el de condiciones-innominadas de la convivencia social, supone entonces que la mera convivencia produce su deber general. Este deber común y elemental del orden y la seguridad sería meramente ético sino lo respaldara el orden jurídico aplicados en sus procedimientos policiales. / La Policía en consecuencia comprende normas jurídicas y actos puramente ejecutivos, sus normas son generales e individuales, las primeras universales y particulares. Existe para el fiel cumplimiento de su específico trabajo a más de

lo citado: reglamentos, disposiciones, directivas y decisiones propias de su quehacer diario.

Al concretar las tareas que cumple y cumplirá la Policía Nacional, tanto en el orden y seguridad interna como externa, analizamos sus deberes y de rechos como entidad consagrada a velar por la paz y la tranquilidad del Estado.

La coordinación como fuerza auxiliar de las FF.AA., es de imperiosa necesidad ya que la misión de las FF.AA., coadyuva en todas sus misiones a mantener y fortalecer los Objetivos Nacionales Permanentes, de integridad territorial, soberanía, democracia, justicia social y desarrollo integral - entre otros, como lo expresa textualmente el Art. 128 de la Constitución Política del Estado: "La fuerza pública está destinada a la consecución de la soberanía nacional, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y a la garantía de un ordenamiento jurídico. Sin menoscabo de su misión fundamental, la ley determina la colaboración que la Fuerza Pública debe prestar para el desarrollo social y económico del país y en los demás aspectos concernientes a la Seguridad Nacional.

El presente trabajo que constituye parte del proceso académico del Instituto Altos Estudios Nacionales, no es sino el resultado de las enseñanzas recibidas de la investigación individual y de la amplia experiencia vivida en mi profesión policial. Su objetivo como lo dejo expresado es llegar hasta los altos mandos de la Fuerza Pública, demostrando el importante rol que desempeña la Policía Nacional en la seguridad, sustentada en bases legales y doctrinarias que alimentadas por el civismo y los grandes valores sociales constituye sin duda alguna, una herramienta de incalculable valor que ayudará a solucionar las más apremiantes necesidades que al momento actual demanda la Patria.

Estamos conscientes los hombres Policías que la creciente y permanente extensión de sus responsabilidades obliga a conocer y entender la política nacional, porque de ella deriva la política de seguridad y desarrollo, lo que lleva a proyectar su inquietud más allá de las fronteras, ya que

el concepto actualizado de integración nos abre nuevas perspectivas, cuyos orígenes de influencia llegan de otros ámbitos geográficos, políticos y económicos.

Mercado Jarrín en la obra "Seguridad, Política y Estrategia" no puede -- ser más claro cuando dice:

"Desarrollo y seguridad está permanentemente y estrechamente unidos. -- Sin desarrollo no hay seguridad y viceversa; la falta de desarrollo atenta contra la seguridad".

Seguridad, implica desarrollo entendiéndose como transformación radical de las relaciones sociales, políticas y económicas, tanto en lo interno como en lo que respecta a los otros Estados.

En consecuencia estos dos factores son solidarios y dependientes para la consecución de los Objetivos Nacionales, ambos implican cambios y procesos estructurales.

Todo esto impone a la Policía Nacional, como fuerza auxiliar, la validez de sus principios, el aporte generoso, con mejor madurez administrativa y técnica, en las disciplinas que compometen la última década del siglo-
XX una sola realidad: La seguridad y el desarrollo, comprendiendo así -
esta dimensión; la ubicación de sus responsabilidades frente a los cam -
bios estructurales abrirán el horizonte de bienestar que tanto los ecuato
rianos anhelamos. ✓

CAPITULO I

LA POLICIA

1. DEFINICIONES

Previamente es necesario un análisis conceptual de los diversos autores, los mismos que no tienen un criterio uniforme sobre Policía, citaremos algunos de ellos:

León Duarte dice: " Policía en un sentido general, es el servicio que tiene por objeto, hacer reinar el orden, la tranquilidad y la seguridad interior del grupo social y en territorio ocupado por él " .

" El régimen del Estado, de una manera muy general, tiene por objeto hacer reinar el orden y la paz social, por la aplicación del derecho; en un sentido elevado, eso es Policía " .(1)

" Policía administrativamente, es la dependencia del Poder Ejecutivo, que reprime los abusos, persigue la violación a las leyes, en cuyo caso auxilia a la justicia, procura el orden y las buenas costumbres, vigila conducta pública de los habitantes "- (2) .

" La Policía es un cuerpo que mantiene a las ciudades a quienes ampara la legislación en vigencia; la Policía constituye una manifestación del poder de autoridad del Estado, de modo especial, la administración necesita un cierto poder coactivo que asegura el mantenimiento del orden público y a este fin tiende la Policía, en el orden social establecido " (3).

Conociendo entonces el pensamiento de los diversos autores, diremos que

¹ Maurice Hanriot, Diccionario Jurídico (edición 1.979 Buenos Aires)

² Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico (Edición 1.979 Buenos Aires).

³ Arturo Orgáz, Obras Jurídicas (Editorial Paidós 1.982- Buenos Aires) .

el concepto de Policía se encuadra en su noble misión de proteger y salvaguardar el orden y la seguridad de los ciudadanos, sus bienes y la integridad física de los asociados, el respeto y cumplimiento de la ley. Por lo anteriormente dicho, ya en la antigüedad decía el sabio griego - Platón : " La Ley sin un magistrado predispuesto a su observación, es un cuerpo sin alma". (1)

La Policía entonces se conjuga esencialmente en dos aspectos, el primero es consecuencia del segundo, que lo quiera o no, la Policía es por naturaleza la guardiana de una cierta concepción social y política. Ella no hace la ley, ella la hace respetar, pero si existe un divorcio flagrante entre el gobierno y la opinión, no será su actuación sujeta a la opinión popular, sino en beneficio del poder. Bajo esta importante consideración, la Policía asegura tres misiones a las cuales corresponde una división tripartidista del trabajo.

1.1. Se encuadra en la ley y el reglamento, para lo cual cuenta con el elemento humano especializado que viene a constituir la Policía Preventiva o Policía del Orden Público.

1.2. La Policía investiga las infracciones cometidas contra las personas y sus bienes, entonces asoma la Policía represiva (SIC).

1.3. Ella ausculta la opinión a fin de esclarecer la reacción de la población y detectar las actividades subversivas, tenemos entonces la Policía Política.

Diremos que la Policía, como guardiana del orden público y la tranquilidad ciudadana, tiene el cuidado de mantener la cohesión nacional y de otra parte al ciudadano.

Por ello los principios revolucionarios de 1.789, cuando se legisló decía : " La fuerza pública es instituida para el beneficio de todos y no para la utilización de aquellas que ostentan el poder o a quienes ella es confiada " .

¹ Platón " La República" (Editorial Paidós - 1.984-París) Pag. 148

1. 2. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA POLICIA NACIONAL

1. 2.1. La Constitución Política del Estado

En su título IV de la Fuerza Pública, en el Art. 126. señala las instituciones que constituyen la fuerza pública, y cual es su organización, preparación, misión y empleo de la misma. El análisis de este artículo lleva a reflexionar cuales son las semejanzas antes que las diferencias con las Fuerzas Armadas, pues determina que cumplimos una misión común, objetivos comunes, basados en los principios de obediencia, disciplina, lealtad, honor institucional, unidos por un espíritu de cuerpo que cohesiona ferreamente a sus componentes, unidos en una aspiración común, luchar contra quienes alteren los principios básicos del ordenamiento social.

El Art.128 del mismo texto legal tipifica la función esencial de la fuerza pública " La fuerza pública está destinada a la conservación de la soberanía nacional, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y a la garantía de su ordenamiento jurídico, sin menoscabo de su función fundamental, la ley determina la colaboración que la fuerza pública debe prestar para el desarrollo social y económico del país y en los demás aspectos concernientes a la Seguridad Nacional " .

El Art.136 de la Carta Suprema, no puede ser más clara cuando afirma : - " La Policía Nacional, tiene por misión fundamental, garantizar el orden interno y la seguridad individual y social, constituye fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas".

1.2.2. La Ley Orgánica de la Policía Nacional

En su Art. 2º dice: "La Policía Nacional, constituye la fuerza auxiliar de las Fuerzas Armadas, para la seguridad interna y la defensa militar del país" .

1.2.3. La Ley de Personal de la Policía Nacional

En su Art.1º. "Tiene por objeto regular la profesión policial,

garantizar la estabilidad y propender al perfeccionamiento y superación de sus miembros" .

1.2.4. La Ley de Seguridad Nacional

Art.1º.- La Seguridad Nacional del Ecuador, es responsabilidad - del Estado.

Art.2º.- El Estado garantiza la supervivencia de la colectividad la defensa del patrimonio nacional y la consecución y - mantenimiento de los objetivos nacionales actuales y permanentes y tiene la función primordial de fortalecer la unidad nacional, asegurar la vigencia de los derechos fundamentales del hombre y promover el progreso - económico, social y cultural de sus habitantes, contrarrestando los factores adversos internos y externos, por medio de acciones políticas, económicas, sociales y militares.

Art.3º.- Los ecuatorianos y los extranjeros en el territorio nacional, sean personas naturales o jurídicas, son responsables y están obligadas a cooperar para la Seguridad Nacional, en la defensa de la soberanía e integridad territorial, con el C.S.N. y el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en la forma y condiciones determinadas en ésta y las demás leyes.

1.2.5. Código de Procedimiento Penal Común

Art.432.- La Policía Nacional, se rige, en cuanto a las contravenciones, por lo que establece este libro.

1.3. ESTRUCTURA DE LA POLICIA NACIONAL

Ley Orgánica de la Policía Nacional:

Art.4º.- El Presidente de la República, es la autoridad máxima de la Policía Nacional.

Art.5º.- La Policía Nacional está constituida por:

1. Organismos Superiores;
2. Organismos de Asesoramiento ;

- a) De coordinación y consejo ;
- b) Administrativo, técnico y de servicios;
- c) Asesores especiales.

- 3. Organismos de Línea; y,
- 4. Organismos Jurisdiccionales.

Art. 6º.- Son Organismos Superiores :

- 1. Ministerio de Gobierno; y,
- 2. Comandancia General.

Art. 7º.- Son Organismos de Asesoramiento:

- 1. De coordinación y Consejo:
 - a) Jefatura de Estado Mayor de la Policía Nacional, íntegra
do así :
 - Departamento de Personal
 - Departamento de Informaciones
 - Departamento de Operaciones
 - Departamento de Logística
 - Departamento de Administración.
 - b) Los demás que se crearen.
- 2. Organismos Administrativos, Técnicos y de Servicios:
 - a) Direcciones Nacionales de Servicio Policial;
 - b) Direcciones Generales ; y,
 - c) Instituto de Reclutamiento y Perfeccionamiento.
- 3. Organismos Asesores Especiales :
 - a) Consejo Supremo;
 - b) Consejo Superior;
 - c) Inspectoría General de la Policía Nacional; y,
 - d) Oficina de Relaciones Públicas y Ayudantía.

Art. 8º.- Son Organismos de Línea :

- a) Distritos Policiales;
- b) Comandos Provinciales;
- c) Cuerpos Policiales; y,
- d) Los demás que se crearen.

Art. 9º.- Son Organismos Jurisdiccionales:

- a) Corte de Justicia de la Policía Nacional;
- b) Las Cortes Distritales de la Policía Nacional;
- c) Auditoría Jurídica y Fiscalía General; y,
- d) Juzgados de Tránsito.

1.4. DOCTRINA

La doctrina como ciencia o suma de conocimientos poseídos por alguien o contenidos en su obra o exposición viene a constituir en el ámbito policial, el acervo de dogmas, conocimientos, ideas y experiencias que componen todo un sistema, el cual permite al miembro de la Policía Nacional, comprender en toda su extensión, los diferentes aspectos institucionales, procurando adecuar a ellos las actitudes y procedimientos inherentes a los servicios policiales.

Si definimos el servicio de Policía, como el servicio público obligatorio, general, directo, monopolizado y propio, dirigido al estricto cumplimiento de su misión; la protección de la vida, los bienes y la libertad de las personas, entonces aquí sintetiza parte de la doctrina policial.

Esta doctrina se consagra en la Constitución Política del Estado, en la Ley Orgánica de la Institución, en los Códigos, Leyes conexas y concordantes y reglamentos que regulan limitando, permitiendo, o prohibiendo nuestros procedimientos.

1.5. FUNCIONES

El orden público es la base de toda organización social y política, los pueblos esperan el bienestar y el mantenimiento de la paz. Es neces-

rio admitir que la propia naturaleza del hombre conspira en forma soterrada para que el convivir social, la vida de los pueblos, se vea alterada y no puedan disfrutar de orden, paz y tranquilidad. Las funciones policiales son el conjunto de acciones que a través de sus servicios - ejercita el Estado, para obligar y controlar el cumplimiento de las leyes, proteger los derechos y exigir las obligaciones, ante lo cual la Policía debe estar preparada en el empleo del uso eficaz de la fuerza - razonable, es decir : cuándo, cómo, y dónde realizarla, pues sin esta - preparación la Institución Policial, no podrá efectuar su tarea a ella - encomendada. Para el cumplimiento de este noble fin, la Institución - junto con los servicios policiales especializados y preparados, que ellos no tengan los suficientes medios es una realidad y una responsabilidad del Estado, eso no quiere decir que su tarea sea ineficaz, nó ; - porque está de por medio el elemento humano preparado, entrenado y con gran experiencia, lo que coadyuva a mantener su prestigio y confianza - de la colectividad. Las funciones policiales se encuentran expresamente determinadas en la Ley Orgánica de la Institución Art. 3º y estas son:

- a) El mantenimiento del orden y la tranquilidad pública;
- b) La seguridad de las personas y sus bienes;
- c) La conservación de la moralidad pública;
- d) La aprehensión y vigilancia de los infractores o presuntos infractores;
- e) La organización, planificación y control de las actividades de tránsito terrestre en el territorio nacional;
- f) La seguridad en penitenciarías y cárceles del país;
- g) El control del movimiento migratorio y la permanencia de extranjeros en el país;
- h) El control del tráfico ilícito de drogas y estupefacientes en el país y la coordinación con la Interpol y demás organismos similares;
- i) El servicio de la Policía Judicial; y,
- j) Los demás que se determinen en la Ley.

Para el cumplimiento de las funciones establecidas en la Ley, la Institución dispone de los siguientes servicios con jurisdicción en todo el territorio nacional : Servicio Urbano, Servicio de Tránsito, Servicio de Investigación Criminal, Servicio de Inteligencia, Servicio de Migración,

Servicio de Seguridad Pública, Servicio Rural, Servicio de Policía Judicial, y Servicio de Cárceles y Penitenciarias.

Muy suscintamente veremos cuales entre otras son las tareas más importantes en cada uno de los servicios:

1. SERVICIO URBANO

- Control del orden y seguridad en lugares públicos
- Protección de legaciones diplomáticas
- Protección de funcionarios y personalidades de importancia
- Protección de locales especiales
- Control de espectáculos públicos
- Control de desfiles, paradas militares, cortejos funerales, etc.
- Control de lugares de diversión
- Control de huelgas y paros (laborales, estudiantiles)
- Control de manifestaciones callejeras, motines
- Arresto de contraventores.

2. SERVICIO DE TRANSITO

Organización, administración, planificación y control de las actividades de tránsito terrestre en todo el territorio nacional (excepto provincia del Guayas) como :

- Señalamiento de vías
- De vehículos
- Peatones
- Semovientes
- Investigación de accidentes de tránsito
- Arresto de infractores a la Ley de Tránsito.

3. SERVICIO DE INVESTIGACION CRIMINAL

- Control de delincuentes excarcelarios
- Control de delincuentes bajo fianza
- Control de delincuentes reincidentes en libertad

- Investigación de delitos comunes
- Identificación y ficha de delincuentes
- Arresto de delincuentes
- Recaudación y entrega de la propiedad robada
- Peritaje de laboratorio y médico legales (Criminalística)

4. SERVICIO DE ESTUPEFACIENTES E INTERPOL (Represivo)

1. Control e Investigación del tráfico de estupefacientes:

- a) Siembra, cultivo, tenencia, consumo y tráfico;
- b) Elaboración de estupefacientes;
- c) Destrucción de áreas de cultivo;
- d) Realizar pruebas de laboratorio con la droga comisada;
- e) Represión del tráfico a nivel nacional e internacional, etc.

2. Control y Lucha de la Criminalidad Internacional ;

3. Control y Lucha del robo de vehículos y contrabando a nivel internacional;

4. Control y lucha contra la falsificación de moneda, cheques, etc.;

5. Control y lucha contra la trata de blancas y corrupción de menores;

6. Control del contrabando de oro y piedras preciosas;

7. Arresto de infractores.

5. SERVICIO DE MIGRACION(preventiva)

- Control de entrada y salida de nacionales y extranjeros del territorio nacional
- Control de la permanencia de extranjeros en el país
- Represión de la migración clandestina e ilegal en el país

6. SERVICIO DE SEGURIDAD PUBLICA (Represivo)

- Control y vigilancia de políticos
- Control y vigilancia de movimientos subversivos, mitines, manifes-

- taciones callejeras
- Control y seguridad de mandatarios y funcionarios
- Recolección de información a todo nivel
- Arresto de políticos
- Allanamiento de domicilios
- Decomiso de publicación prohibida, nacional o extranjera
- Control de las actividades de extranjeros en el país
- Vigilancia de organizaciones políticas, embajadas, organizaciones extranjeras, agencias internacionales de prensa, etc.

7. SERVICIO DE CARCELES Y PENITENCIARIAS

- Vigilancia y guardia de detenidos
- Represión en la evasión de detenidos
- Represión de amotinados
- Recaptura de evadidos y prófugos

8. SERVICIO DE LA POLICIA JUDICIAL

- Seguridad de locales de la Función Judicial
- Citaciones y notificaciones
- Ejecución de apremios reales y personales
- Ejecución de sentencias, autos o resoluciones

9. SERVICIO RURAL

- Control del orden y seguridad en las poblaciones rurales
- Control del orden y seguridad en el medio agrario
- Control del orden y seguridad en centros mineros e industriales, localizados en zonas rurales
- Control de escolares en zona rural
- Control y colaboración con otras entidades en la explotación forestal
- Intervención en accidentes de tránsito
- Control de la caza y pesca en la zona rural
- Control de las vías y medios de comunicación para impedir su interrupción y destrucción
- Represión contra el abigeato

- Represión al vandalismo
- Represión al tráfico y tenencia ilegal de armas
- Arresto de contraventores y delincuentes prófugos

10. SERVICIO DE INFORMACION

- Inteligencia
- Contra-inteligencia

1.6. EL PODER DE POLICIA

Es una potestad de la autoridad, para limitar las libertades de los individuos en sociedad, a fin de evitar las colisiones en ejercicio del derecho y propiciar la armonía y el bienestar social, limitaciones graduales, en tal forma que aseguren el robustecimiento de las libertades, sin caer en el anarquismo. El poder de Policía es una emanación del poder del Estado, en época de normalidad jurídica y de acuerdo con la organización de las libertades públicas.

La facultad implícita del Presidente de la República, la encontramos en el Art. 78 literal d) de la Constitución Política del Estado, que dice: " Son atribuciones y deberes del Presidente de la República, como máxima autoridad de la Fuerza Pública: Mantener el orden interior, cuidar la seguridad exterior del Estado y determinar la política de seguridad nacional ".

Es necesariamente aceptado que en áreas del orden público, deben autorizarse recortes a las libertades públicas; con frecuencia las medidas corrientes se revelan insuficientemente para dominar una situación peligrosa de orden público, por lo que surgen facultades extraordinarias, - para la administración que aumenta considerablemente sus poderes, entonces sea cual fuere la doctrina, el Estado legisla en uso de las atribuciones que le confiere el Poder. Las decisiones deben ser cumplidas y acatadas por los ciudadanos por medio del poder coercitivo.

Para explicar más objetivamente el poder coercitivo debe existir una fuerza, por ello hemos de concluir que solamente si se acepta la libertad del hombre se explica la existencia de la Policía.

CAPITULO II

2. LA SEGURIDAD NACIONAL

"Las sociedades liberadas, excesivamente complacientes consigo mismos, están llamados a desaparecer como despojos de la historia, sólo podrán sobrevivir los fuertes, los activos e industriales, los decididos, que son los que traducen la verdadera naturaleza de la lucha actual de la humanidad " .(1)

En el crepúsculo del siglo XX, somos testigos que no existe ningún Estado, que no oriente su capacidad económica, política, social y militar al logro de los objetivos nacionales permanentes y actuales, los mismos - que garantizan la soberanía y logran en forma eficaz el bien común.

Objetivos estos que ubican a un país en el plano de la responsabilidad y soberanía en el contexto nacional e internacional.

Si bien es cierto que la norma expresa del Derecho Internacional, considera a todos los Estados con igualdad de derechos y obligaciones, en la práctica esto no se respeta, porque son los países desarrollados los que ejercen sus presiones y condiciones a los pueblos en vías de desarrollo y de escasos recursos.

Sabemos que ningún país débil ha logrado su consideración en el concierto internacional, el concepto de integración en la última década del - siglo XX, pasa a ser el denominador común de los Estados, ya que los - avances científicos y tecnológicos, la materia prima y el comercio, condicionan a depender unos de otros. Comprobado está en la actualidad, que ningún país puede desenvolverse aisladamente y su avance o retroceso in fluye en el resto, por ello el esfuerzo permanente de los pueblos para - alcanzar cada vez más su desarrollo y robustecimiento del poder nacional; es sin embargo interesante considerar que lo que un país hace para forta lecer su propia seguridad a través del desarrollo del poder, puede ser - interpretado por otro como una amenaza a su seguridad (2).

¹ Jhon F. Kennedy, (discursos Washington 1.962)

² Manuel Medina Castro, La Doctrina y la Ley de Seguridad Nacional (Departamento de Relaciones Públicas de la Universidad de Guayaquil) 1.979.

La palabra seguridad puede ser entendida de diferentes maneras: desde el concepto de alejamiento de cualquier peligro, hasta el sentido más primitivo de abrigo o protección; certeza en determinada información es seguridad, dentro de esta amplia gama de concepciones, se proyecta una problemática de características particulares que atentan contra la misma, ya sea en el plano individual o colectivo, de ahí que nada hay más importante que la seguridad de la nación, porque ello conlleva en forma coyuntural al desarrollo. Es necesario considerar que existen también factores de inseguridad como los de orden material, cultural o moral.

Entre los primeros se podrán citar la escasez de recursos naturales, iliquidez financiera, ausencia de tecnología en la industria, etc.

Entre los segundos se puede destacar la falta de conocimientos en el ámbito cultural, la ausencia de estructuras educativas, la falta de cultura política de los ciudadanos como participantes directos del quehacer político del Estado.

Entre los últimos factores se ubican los más importantes, los que dan la identidad y solidez a un pueblo, como son sus valores morales. Es bien sabido que hoy vivimos una "crisis de valores" originada por el materialismo, la insatisfacción de las generaciones que se sienten frustradas, es evidente que todo ello genera inseguridad en una sociedad.

En la hora presente, no se puede concebir una idea de la existencia de un Estado ignorado del concepto de seguridad, porque ésta tiene un carácter eminentemente dinámico, pues exige flexibilidad y capacidad de reacción del poder nacional; para hacer frente a los antagonismos, presiones y presiones dominantes, que se oponen a la conquista de los objetivos nacionales permanentes, indispensables para su progreso y desarrollo.

Si definimos lo que la Ley de Seguridad Nacional, conceptúa como tal, tendremos una visión más clara de nuestro análisis :

- Seguridad Nacional " Grado relativo de garantía que a través de acciones políticas, económicas, sicosociales y militares, el Estado proporciona a la nación para la conquista y mantenimiento de los objetivos nacionales, a pesar de los factores adversos antagónicos, presiones, pre

siones dominantes existentes o potenciales" (1).

Por lo expuesto no hay duda que la Seguridad Nacional, es una condición social, puesto que, a más de procurar el bienestar de la nación, asegura la soberanía y permite al gobierno, garantizar las libertades públicas y privadas, ejercitar su política económica con libertad, con lo cual los intereses vitales del país, se hallan protegidos de interferencias y perturbaciones substanciales; sean estas internas o externas.

Debe así mismo garantizar el gobierno, la libertad de acción y la capacidad de reacción del Poder Nacional, a fin de permitir tomar acciones contra factores antagónicos, cuya significación va más allá de la clásica - defensa del suelo patrio.

Es ya aceptado en el consenso ecuatoriano, que la Seguridad Nacional no la ejercita en forma exclusiva el Poder Militar, sino toda la colectividad.

— Esto nos lleva a considerar a la Seguridad Nacional en tres aspectos : es tática, dinámica y relativa.

Estática.- Cuando se refiere a la conservación y mantención de los objetivos ya alcanzados.

Dinámica.- Cuando está orientada a la conquista de nuevos objetivos, indispensables para el desarrollo del Estado.

Relativa.- Porque ningún Estado, en el momento presente, está en las condiciones de proporcionar seguridad absoluta y eliminar todos los peligros y amenazas que puedan surgir.

En conclusión diremos, que las presiones sobre los pueblos existen permanentemente, en consecuencia las medidas de seguridad, no pueden interrumpirse, es decir que es un proceso continuo y constante, tanto en la paz como en la guerra, en las épocas de crisis o de aparente tranquilidad.

¹ " Ley de Seguridad Nacional" 1.982

dad má
e Segu

te de
de la

Segur
asesc
el Co
ación

nal so

s.

ON A L

para l
zas Ar

al Di
lític
ciona

pleo
l y AE
plani

pleo
erna

CAPITULO III

3. LA POLICIA NACIONAL EN LOS FRENTE DE ACCION DE LA SEGURIDAD NACIONAL

El Art.18 de la Ley de Seguridad Nacional, determina la conformación de frentes de acción, y estos son:

- a) El Frente Externo;
- b) El Frente Interno;
- c) El Frente Económico; y,
- d) El Frente Militar.

Art.19º.- Los frentes de acción de Seguridad Nacional, realizarán coordinadamente el estudio, la investigación y la planificación necesarias, para la elaboración de los documentos correspondientes que permitan la consecución y mantenimiento de los Objetivos Nacionales, de acuerdo con los directivos que emanen del Presidente de la República.

Art.20º.- En cada Frente de Acción de Seguridad Nacional y su Director será responsable por la coordinación, supervisión y ejecución de los trabajos inherentes a Seguridad Nacional.

3.1 LA POLICIA EN EL FRENTE INTERNO

Frente Interno : Es el conjunto de organismos del Estado, cuya finalidad es la de mantener la seguridad interna, la cohesión moral, intelectual y material de la población, su dirección corresponde al Ministro de Gobierno y Policía y está integrada por el Ministerio de Educación y Cultura, el Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, Ministerio de Bienestar y Ministerio de Salud. La política de seguridad en el frente interno se manifiesta en la superación de los escollos que presenta la conducta política del Estado, escollos que están representados por las fuerzas que se oponen al imperio de la paz, la justicia y del orden públicos, que atentan contra la estabilidad política del gobierno, obstáculos en fin, que surgen en el contexto interno del Estado, sea por las fuerzas de presión que se generan como consecuencia del propio desarrollo, sea por la presencia de ideologías foráneas y de movimientos subversivos, que tratan de imponer variaciones en la estructura misma que sustenta el orden constitucional.

A todos los ciudadanos que integran la nación, por lo tanto la Policía Nacional en el frente interno es el fundamento básico, el apoyo positivo a la estabilidad del Estado.

La Policía Nacional, como Institución dependiente del Ministerio de Gobierno, cumple funciones primordiales de carácter social, pues, el pueblo quiere y necesita vivir en paz, exige el respeto a la norma jurídica como principio de armonía y justicia, para el cumplimiento de toda esta normatividad social es necesario la presencia de la institución que cumpla y haga cumplir la ley, es aquí donde radica el aporte importantísimo de la Policía Nacional en el frente interno, porque la paz, el orden, el respeto a la ley es el cimiento más sólido para proyectar el desarrollo, porque debemos decir también que, por doctrina, estos dos factores están estrechamente conjugados, por ello se dice y con acierto que, no hay seguridad sin desarrollo y viceversa.

Fiel el mandato constitucional que textualmente dice:

Art.136.- " La Policía Nacional tiene por misión fundamental garantizar el orden interno y la seguridad individual y social ".

En base a ello analizaremos cuales son las funciones que en este campo le corresponde para el mantenimiento de la seguridad.

3.1.1. La Policía Nacional como Servicio Público

Responde a un solo objetivo; su eficiencia en beneficio de la colectividad, para el cumplimiento de lo aseverado, tenemos que expresar que la Policía es el mecanismo coactivo del Estado.

La administración necesita un cierto poder coactivo que asegure el mantenimiento del orden público y a este fin tiende la Policía Nacional, en el orden social establecido, para lo cual necesita de ciertos elementos activos que dan fuerza al poder coactivo del Estado.

" Cuando la Policía, no cumpla tal misión, deje de representar el poder de autoridad del Estado y pasa a ser instrumento de intereses personales, pero nunca de los generales, totalizados en la vida ciudadana, plena y conciente " (1).

De esta manera su objetivo se desvirtúa y no responde al fin que hemos citado.

3.1.2. Mantenimiento del Orden Público

La vocación del hombre por mantener el equilibrio social ha sido la actividad humana más sabia que lo ha conducido por los senderos de su superación y progreso, lo antisocial ha constituido uno de sus más grandes antagonismos contra lo que no ha podido soslayarse, contra lo que lucha en forma permanente, creando y renovando formas que han permitido una participación más flexible del hombre, con la práctica conciente de lo moral y sus buenas costumbres.

Este orden social está sustentado en dos grandes parámetros : de una parte el control, la aplicación y la norma (Policía, Ley y Justicia) y el otro casi invisible que es la moral individual y colectiva que condiciona al individuo a respetar la ley, no por temor, sino por íntima convicción y conciencia, de que el cultivo de los grandes valores, es lo mejor para la convivencia social.

El orden público implica entonces, varios aspectos y son precisamente estos, la razón fundamental para la existencia de la Policía en la vida del Estado.

Definiciones de algunos términos relacionados al orden y orden público :

Orden .-"Disposición regular de las cosas, unas en relación con las otras en el espacio o en el tiempo".

Orden .-"Una estructura concertada y armoniosa, regla establecida por la naturaleza, puede ser de cualquier contenido ideológico, pero -

¹ Teoría de la Fuerza Pública dentro del Estado (Publicaciones de la Escuela de Estado Mayor de la Policía Nacional-1.983) folleto No.3P.18.

todo país requiere en primer término un orden público en las 3 etapas : político, económico y social."

Orden Público.- "Es el normal desarrollo de las relaciones humanas de acuerdo a normas previamente establecidas" (1)

3.1.3. Características del Orden Público

- Estabilidad.- Definiendo el orden como lo dejo expresado, Este requiere de una serie de atributos entre los que se encuentra la estabilidad, debe ser permanente dentro de la relatividad de la permanencia humana que es susceptible de reformas y cambios, pero debe ser estable, porque lo contrario es nocivo a la vida de los pueblos.

- Seguridad.- Dentro de la estructura política, los individuos exigen conocer la norma que permite o prohíbe la vida social y tener la suficiente confianza en su aplicación, seguridad personal seguridad de sus derechos y deberes, tanto individuales como colectivos, seguridad económica y política.

- Justicia.- " Supremo ideal que consiste en la voluntad firme y constante de dar a cada uno lo suyo " (2). Con ello concluimos que orden público sin justicia, no es orden.

Kant.- Define a la justicia : Todo lo que está tan unido que su uso por otro y sin su consentimiento puede dañarle .

Libertad.- "Estado existencial del hombre en la cual éste es dueño de sus actos y puede autodeterminarse conscientemente sin sujeción a ninguna fuerza o coacción psicofísica interior o exterior" (3). De acuerdo con esto se entiende por acto libre aquel que se ejecuta con dominio y propiedad en la decisión; esto es con pleno conocimiento y facultad para realizar otro distinto o, cuando menos, para omitirlo.

¹ Diccionario de la Real Academia Española Edición 1.985- Barcelona-España.

2-3 Guillermo Cabanellas, Diccionario Jurídico Edición 1.979 -Buenos Aires.

La existencia de la libertad es un derecho de experiencia inmediata y universal en la vida humana, un hecho que es a la vez, el fundamento de la existencia interna como de la coexistencia social implica la vigencia de uno o más sistemas normativos, resulta que el hombre es libre en tanto posea una inteligencia capaz de comprender el sistema normativo de sus actos y una voluntad capaz de decidir la realización de éstos.

La libertad humana opera así, tanto en la esfera de la razón como en la de la voluntad.

3.1.4. La Libertad como Fundamento Jurídico-Político

Toda teoría del Estado, presupone una cierta medida, una determinada concepción acerca de la libertad individual.

Las grandes o pequeñas controversias suscitadas en todos los tiempos y comunidades entre grupos o estratos sociales distintos o antagónicos tuvieron, en el fondo el fin abierto u oculto de nivelar las diferencias de libertades entre los hombres, la historia de la humanidad, no es definitiva, sino el formidable desarrollo de una lucha incesante por la libertad.

La regulación de la libertad es así, el comienzo y el fin de toda organización política; es la génesis y desarrollo de la dinámica estatal y las distintas formas a través de las cuales se han manifestado históricamente los Estados, no ha sido sino la concreción, más o menos amplia, de libertades individuales según determinados criterios de distribución.

Unas veces el Estado, se organiza según un criterio que distribuye las libertades individuales de tal modo, que estas corresponden en mayor amplitud a ciertos grupos o clases sociales cuantitativamente pequeños con relación al resto de la sociedad.

Otras veces la organización jurídico-política se orienta sobre la base de una distribución más o menos igualatoria de aquellas libertades según la evidencian, con distintas gradaciones, los modernos regímenes democrá

ticos, representados de un modo general por las actuales formas republi-
canas.

Esto demuestra que la libertad, en tanto fundamento de la organización es
tatal, constituye de modo constante la preocupación central del hombre, -
en su afán de equilibrar, dentro de un sistema de regulaciones normativas
las potencias creadoras de su alma.

Se dice entonces y es consenso universal que orden sin libertad no es sis
tema humano, ya que de los fines del orden público es garantizar la liber-
tad de las personas.

3.1 5. Elementos del Orden Público

- Autoridad que dicte la norma
- Ley que es la norma
- Ciudadano que es la persona que cumple la norma.

Con ello está claro que el orden público es la base fundamental de toda -
organización social y política, por la cual el ejercicio de la función ju
dicial en el Estado moderno, constituye un permanente desafío y cuyo ejer-
cicio se sustenta en el Mandato Constitucional y en el Ordenamiento Jurí-
dico del Estado.

Art.136.- De la Constitución Política del Estado : " La Policía Nacional,
tiene por misión fundamental, garantizar el orden interno y la-
seguridad individual y social" .

Art.434.- Código de Procedimiento Penal Común : " Corresponde a la Policía
Nacional, el mantenimiento del orden y la tranquilidad de las -
poblaciones " .

Art.435.- Del mismo cuerpo de leyes: " La Policía Nacional procede de ma-
nera preventiva, represiva y correccional, según los casos. Pre-
ventiva, cuando evita la perpetración de infracciones; represiva cuando -
evita la consumación de una infracción; y ,correccional cuando sanciona a-
los contraventores de acuerdo a la ley " .

3.2. SON FUNCIONES DE LA POLICIA NACIONAL

3.2.1. El Mantenimiento del Orden y la Tranquilidad públicas

De todo lo dicho, se concluye que el orden público, es una consecuencia de una necesidad social; la necesidad, la convivencia, no pueden ser satisfechos en un marco de caos y anarquía; solo es posible y se la encuentra en los grupos humanos, donde prima la inteligencia y la razón que elige y reconoce la autoridad, que dicta la norma y la hace respetar, para lograr el objetivo de la sociedad, el bien común.

La autoridad, entonces delega a la Policía Nacional, la misión de hacer cumplir la norma para establecer el orden, el cómo, cuándo y en dónde hacen posible ello, correspondiendo a la táctica, técnica y preparación del quehacer policial.

3.2.2. La Seguridad de las Personas y de sus bienes

a) Consideración Legal

" Sin perjuicio de otros derechos necesarios para el pleno desenvolvimiento moral y material que se deriva de la naturaleza de la persona, el Estado garantiza entre otras: " (1)

- La inviolabilidad de la vida y la integridad personal
- El derecho a la honra, a la buena reputación
- El derecho a la libertad de opinión y a la expresión del pensamiento
- La inviolabilidad del domicilio
- La libertad y seguridad personales
- El derecho de Habeas Corpus, etc.

" La propiedad, en cualquiera de sus formas constituye un derecho que el Estado reconoce y garantiza " .

¹ " Constitución Política del Estado " Art.19- 1.984

Art. 40.- " Las personas son naturales o jurídicas".

Art. 41.- "Son personas naturales todos los individuos de la especie humana cualquiera que fuese su edad, sexo o condición" .

Art. 583.-"Se llama persona jurídica, una persona ficticia capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones civiles y de ser representada judicial y extrajudicialmente " (1).

Los bienes admiten innumerables clasificaciones, citaremos los principales:

- Corporales.- Son los que tienen un ser real y pueden ser percibidas por los sentidos como: una casa, un libro, etc.
- Incorporales.- Los que consisten en meros derechos como los créditos y las servidumbres activas.
- Muebles.- Son los que pueden transportarse de un lugar a otro, sea moviéndose por sí mismos, como los animales, sea que se muevan por una fuerza externa como las cosas inanimadas.
- Inmuebles, fincas o bienes raíces.- Son las cosas que no pueden transportarse de un lugar a otro.

" Corresponde a la Policía Nacional : La seguridad de los ciudadanos y sus intereses " .

"Son funciones específicas de la Policía Nacional: la seguridad de las personas y de sus bienes " .

Por lo expuesto, seguridad de las personas y de sus bienes, quiere decir para la Policía Nacional, convertirse en garantía de que los bienes de los ciudadanos cualquiera que sea su naturaleza, no deben ser violadas por otros ciudadanos a fin de mantener la convivencia social.

En la praxis se recurre al axioma jurídico que dice:"El derecho de una persona termina donde el derecho de otra empieza".

¹ "Código Civil, libro II, título I de los bienes"

3.2.3. La Conservación de la Moralidad Pública

a) Consideración Legal

" La conservación de la moralidad pública y todas las demás atribuciones determinadas en la Ley ".

Para comprender mejor esta delicada función policial, citaremos algunas deficiencias sobre moral :

Sócrates: " Moral es todo cuanto está fundado en un conocimiento verdadero del bien ".

Mant.- "Moral es la ley que cumple el ser humano por vía racional, la cual está ya en su conciencia ".

Lenbranche, Leibniz.- " Moral es todo lo que se apoya en la perfección ".

Iglesia.- " Morales la doctrina que se basa en la revelación divina y -- enseña al hombre a comportarse rectamente y conforme a la voluntad de -- Dios ".

Derechos Positivo.- " Moral es todo aquello que permite con mejor integridad y profundidad, el total desarrollo de las diversas capacidades del ser humano; es decir, el perfeccionamiento físico, ético e intelectual del -- hombre ".

b) Actos Morales :

- Actos del hombre.- Son todos aquellos comunes a todos los seres y que se realiza de un modo natural y en los cuales no interviene necesariamente la voluntad y la conciencia..

- Actos Humanos.- Son aquellos que el hombre los realiza libre, voluntaria y responsablemente por lo que constituye lo específico y exclusivo del ser humano y sobre los cuales versa la ética.

- Actos Morales.- Brotan de hecho de la conciencia moral, ésta recurre al juicio de la conciencia, que hace ver el alcance de la acción, la cercanía o lejanía de la verdad absoluta o suprema, por tanto antes de obrar, el hombre tiene que resolver el problema del valor moral de sus actos, analizando previamente sus principios que ha asumido y aceptado.

Con estas consideraciones diremos que la persona no hace ella misma, la moral, ni la inventa, ni la constituye desde el principio de su vida.

La moral que vive el individuo, es una condición de la salud y de la fuerza de la vida humana.

La moral implica respeto a todo lo aceptado y establecido por la mayoría de la sociedad.

Cuando hablamos de la moral y la justicia, estas se corresponden y ayudan; toda persona justa es moral y viceversa.

La justicia es la voluntad constante y perfecta de atribuir a cada uno lo que le pertenece y le es debido. La justicia incentiva una vida honesta.

Por ello el Policía debe conocer todo análisis para convertirse en la garantía ciudadana y cumplir de la manera más idónea esta noble misión.

3.2.4. La Previsión e Investigación de las infracciones

" La Dirección Nacional de Investigaciones, es el organismo que tiene por finalidad fundamental, la prevención e investigación de las infracciones comunes, incluyendo la aprehensión y vigilancia de los infractores, la recuperación de bienes robados o hurtados " (1).

" Corresponde a la Policía Nacional, la investigación y esclarecimiento de las infracciones" .

Definiciones :

¹ " Ley Orgánica de la Policía Nacional- 1.975 "

- *Prevención* .- " Finalidad atribuida a la ley, para contener con su amenaza los impulsos delictivos " .

Es preveer, conocer de antemano o con anticipación un daño o perjuicio.

- *Investigar*.- " Hacer diligencias para descubrir una cosa " .
- *Criminalística*.- " disciplina auxiliar del Derecho Penal, que se ocupa del descubrimiento y comprobación científica del delito y del delincuente para llegar a la prueba " (1) .
- *Criminología*.- " Es el estudio científico, del hombre delincuente en su aspecto médico y sico-social, del delito y de las causas del delito " (2) .
- *Infracción*.- " Quebrantar leyes, órdenes, transgresión o violación de alguna ley, pacto o tratado " .

Son infracciones los actos imputables sancionados por las leyes penales y se dividen en delitos y contravenciones, según la naturaleza de la pena peculiar .

- *Imputable*.- Significa que la persona que ha violado la norma legal, debe estar en condiciones de responder por su conducta, conciencia y voluntad.

Por principio jamás encontramos que la conducta humana sea uniforme, moral, apegada a la norma legal.

Es su propia naturaleza la que lo induce a ello, y si esta se ve forzada por aspectos culturales, económicos, religiosos, medio ambiente, etc, colegiremos que siempre estará presente el desorden y la intranquilidad pública y privada.

¹⁻² Raúl Goldstein, Diccionario de Derecho Penal y Criminología Segunda Edición- 1.983- Editorial Astrea-Buenos Aires.

La Policía Nacional, por medio de sus servicios, bajo toda condición de tiempo y lugar procura prevenir y luego reprimir las infracciones. En los delitos de robo y hurto a más de la aprehensión del delincuente, el Servicio de Investigación Criminal, tiene la obligación legal de proceder a la recuperación de los bienes robados o hurtados.

3.2.5. La aprehensión y vigilancia de los infractores y presuntos infractores.

Consideración Legal:

" Nadie será privado de su libertad sino en virtud de orden escrita de la autoridad competente, en los casos, por el tiempo y con las formalidades prescritas por la ley, salvo delito flagrante, etc." (1)

En los procesos de delito de acción penal pública se podrá disponer la detención preventiva del indiciado, cuando a juicio del Juez sea necesaria y siempre que concurran las siguientes circunstancias :

- Datos procesales que hagan presumir la existencia de un delito que debe perseguirse de oficio y que merezca pena de privación de la libertad; y,
- Que haya indicios o presunciones graves de que el sindicado es autor de la infracción o cómplice .

Cuando los Intendentes o quienes hicieren sus veces, según la ley o los Comisarios de Policía, tuvieren conocimiento personal o por informes fundados de los Jefes de Servicio de Investigación Criminal, de que se ha cometido un delito que debe perseguirse de oficio, podrán también ordenar, aún antes de iniciada la acción penal, la detención de las personas contra quienes hayan fundadas sospechas de ser responsables de la infracción, etc.

Nadie podrá ser aprehendido sino por los agentes a quienes da la ley, la facultad de hacerlo y de conformidad con las disposiciones de este código.

Sin embargo y además del caso de delito flagrante, cualquier persona puede

¹ " Constitución Política del Estado Art.19, literal h ."

aprehender :

- Al que intentare cometer un delito, en el momento de empezar a cometerlo;
- Al que se fugue del establecimiento penal en que se hallare cumpliendo su condena, o detenido con auto motivado o con auto de detención; y,
- El procesado o el condenado que estuviera prófugo.

Es delito flagrante aquel que se descubre en el momento mismo de su realización.

La aprehensión y vigilancia de los infractores o presuntos infractores.

Los empleados públicos, los depositarios y los agentes de la autoridad, de la fuerza pública que, ilegal o arbitrariamente hubieren arrestado o hecho arrestar, detenido o hecho detener a una o más personas, serán reprimidas con seis meses a dos años de prisión y multa de ochenta a doscientos sucres.

Podrán además ser condenados a la interdicción de los derechos de ciudadanía por dos o tres años.

De lo expuesto se desprende , que la detención efectuada por el agente - de la autoridad, para el cual constituye un deber en caso de delito, incluso con el riesgo de su propia vida, ésta se convierte en arbitraria - y en consecuencia en ilegal, cuando el detenido no es puesto dentro del término legal, a la disposición de la autoridad competente.

3.2.6. La Seguridad en Cárceles y Penitenciarías

Consideración Legal:

- Reglamento Orgánico y Funcional del Ministerio de Gobierno, - Acuerdo ministerial 039-31-XII-75-RO-4110-III-76.

- Decreto Ejecutivo 1.053, creación de la Dirección Nacional de Prisiones, del 29-XII-70-RO-132-31-XII-70.

- Decreto Ejecutivo 1.523, del Reglamento Interno de la Dirección Nacional de Prisiones, del 29-XII-72-RO-219-8-I-73.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional.

Art.59.- Se determina que el Servicio de Policía de Penitenciarías y Cárceles está encargado de la seguridad de los establecimientos penitenciarios y carcelarios del país, y su funcionamiento se regirá por el reglamento respectivo.

DOCTRINA :

Penal.- la pena constituye el tercero de los elementos dentro del clásico-triáptico del Derecho Penal; delito, delincuente y pena.

Desde que Francis Rieber en 1.834, utiliza por primera vez el término "penología", definiéndola como la rama de la ciencia criminal que se ocupa del castigo al delincuente, la pena como medio directo de la lucha contra el delito, constituye tal vez el más fundamental capítulo de esta disciplina.

Penitenciaría.- Esta concepción tiene una enigmática y curiosa trayectoria; encuentra su texto originario en la ideología religiosa que proyecta sobre el pecador, infractor terrenal de preceptos divinos, el benefactor castigó el arrepentimiento a través del remedio de la penitencia.

La historia de la cárcel , es aún corta , tal como la conocemos hoy, no existía hasta hace pocos siglos.

Nace precisamente cuando el hombre al completar su período de individualización, emerge en la historia como dueño absoluto de su destino.

La cárcel es una creación del hombre moderno, del individuo que aparece en el Renacimiento y que al descubrirse así mismo y a su libertad, hará de ella uno de sus bienes más preciados, para castigar a los hombres, con la privación de ese valor y luego para reformarlos; aparece esta Institución.

nismo encargado de colaborar directamente con la Función Judicial del país, de conformidad con las leyes y reglamentos respectivos.

3.2.7.3. Código de Procedimiento Penal Común

Reforma, Decreto Supremo 2636-26-VI-78-RO-621- del 4-VII-78, Libro I, título III de la Policía Judicial.

Art.107.- La Policía Judicial es un cuerpo auxiliar de la Función Judicial, integrado por personal especializado de la Policía Nacional, su funcionamiento se sujetará a este Código y el Reglamento respectivo.

Art.108.- Corresponde a la Policía Judicial:

a) Cumplir las órdenes que le impartan los Magistrados, Jueces y Agentes Fiscales, a fin de realizar diligencias de indagación y comisiones específicas que aquellos le confieren;

b) Recibir denuncias que le sean presentadas en relación con delitos de acción pública y proceder a la indagación policial respectiva;

c) Proceder de oficio a la indagación policial cuando de cualquier modo llegare a su conocimiento, la perpetración de un hecho punible de acción pública;

d) Impedir por un tiempo no mayor de 6 horas, que los testigos se ausenten del lugar, sin haber dado los informes o rendido las declaraciones que se refiere la letra (f) del artículo siguiente; y,

e) Recibir por escrito y con fidelidad la versión que libremente hiciere el imputado sobre las circunstancias y móviles del hecho, su participación en él y la de otras personas.

Esta versión será firmada por el imputado, y de no poder o no querer ha -

cerlo, se hará constar esta circunstancia y firmará a nombre o en el lugar suyo, otra persona.

f) Ordenar y ejecutar la captura de las personas sorprendidas infraganti o gravemente indiciados y ponerlas dentro de los tres días siguientes, a órdenes del respectivo Juez de Instrucción.

g) Practicar todas las demás diligencias que juzgare conducentes al esclarecimiento de un hecho delictivo; rendir al juez, un informe detallado de sus actividades y entregarle la indagación practicada dentro del término de 8 días.

El Juez de Instrucción podrá asumir, en cualquier momento, la dirección de las diligencias de investigación que practique la Policía Judicial.

En la indagación policial podrá intervenir el Ministerio Público.

Art.109.- .. La indagación policial, especialmente comprenderá :

- a) El conocimiento minucioso del lugar del hecho;
- b) El exámen prolijo de las señales del delito; la ocupación de los objetos , documentos e instrumentos que puedan servir para asegurar las pruebas materiales y establecer la responsabilidad de sus autores, cómplices y encubridores y el cuidado de tales señales para que no se alteren, borren u oculten, si fuere necesario procederá a registrarlas gráficamente o hacerlas examinar por un especialista;
- c) El levantamiento del cadáver en la forma prevista en este Código;
- d) El levantamiento de un croquis del lugar del cometimiento del delito, la obtención de copias fotográficas, cinematográficas o de cualquier otra índole, si dispone de medios para ello. La reconstrucción de hechos o sucesos para verificar si el caso investigado ocurrió o pudo ocurrir en determinada forma;

- e) La práctica de pruebas técnicas necesarias para el debido esclarecimiento de los hechos; y,
- f) La anotación de los nombres, direcciones y documentos de identidad de las personas que hubieren presenciado los hechos de aquellas a quienes constare alguno en particular; así como de las versiones que dieren. Estos datos se conseguirán en el acta respectiva que será suscrita por quienes los hubieren suministrado.

Art.110."Los miembros de la Policía Judicial, están obligados a observar las disposiciones legales y reglamentarias en cuantas diligencias les corresponda practicar, y se abstendrán, bajo su responsabilidad, de usar medios de averiguación violatorios de los derechos humanos consagrados por la Constitución Política, los Convenios Internacionales y las Leyes de la República".

Art.111."Las diligencias practicadas durante la indagación de la Policía Judicial, inclusive la versión del presunto responsable, constituirá indicios o presunciones que serán apreciados por el juez, con libre criterio judicial y atendiendo a la sana crítica.

A petición de parte o de oficio podrán practicarse en el proceso las pruebas que sean repetibles de las producidas por la Policía Judicial (R.O.-621-D.S.-2636-VII-IV-78) ".

Disposición Transitoria:

Hasta cuando se organice y entre en funcionamiento la Policía Judicial , - los deberes y atribuciones de ésta, serán ejercidos por el Servicio de Investigación Criminal y por los demás servicios especializados de la Policía Nacional.

3.2.8. La Policía Nacional en la Defensa Civil

Art. 82 ." La Defensa Civil es una actividad de servicio permanente - del Estado, en favor de la comunidad, destinadas a desarrollar y coordinar las medidas de todo orden, a predecir y prevenir desastres de cualquier origen; a limitar y reducir los daños que tales desastres -

tres pudieran causar a personas y bienes; así como a realizar en las zonas afectadas, las acciones de emergencia para permitir la continuidad del régimen administrativo y funcional en todos los ordenes de actividad!"
(1)

Si consideramos que la Policía Nacional, es una Institución que cuenta con personal capacitado, entrenado y disciplinado y que dispone de medios y recursos apropiados para cumplir su misión específica de orden y seguridad en beneficio de la colectividad, constituyendo uno de los principales organismos básicos del sistema de defensa civil, el ser empleada en operaciones de emergencia en cualquier lugar del país; tiene además la ventaja de ser una Institución que proporciona cobertura en todo el territorio nacional.

Por ello, se integra en las Juntas Provinciales, que son organismos de planeamiento, asesoramiento, coordinación, ejecución y supervisión en sus respectivas jurisdicciones.

El Art. 93 dice en su último párrafo : "La Policía Nacional, los Cuerpos de Bomberos, la Cruz Roja Ecuatoriana, son organismos básicos de Defensa Civil."

Art. 113.- "La Dirección Nacional de Defensa Civil, organizará las unidades auxiliares de Defensa Civil, con la finalidad de reforzar a la Policía Nacional, en el cumplimiento de las actividades inherentes a la Defensa Civil."

¹ Ley de Seguridad Nacional.- Título III.- De la Defensa Civil

3.3. LA POLICIA NACIONAL EN EL FRENTE EXTERNO

El quehacer policial, no solamente se circunscribe en el ámbito interno, sino que se proyecta en el campo internacional, exigencia que se ha visto obligada por el desarrollo vertiginoso de la ciencia y la tecnología, lo que ha acelerado los procesos de integración a través de los medios.

Lamentablemente estos procesos no siempre son bien acogidos por todos, siempre habrán desadaptados sociales que orientan su conducta hacia fines protervos que desestabilizan el orden establecido y aceptado por la mayoría.

Esta conducta que cada vez se internacionaliza más, ha llevado a los Estados, ha establecer convenios, acuerdos y tratados de cooperación mutua en todos los ámbitos de la actividad humana y en uno de ellos se ubica la Policía Criminal Internacional (INTERPOL) para la lucha coordinada y frontal con todas las policías del mundo; para aislar, controlar y si es posible - destruir el crimen internacional organizado. En esta lucha tenáz se especializan 2 servicios policiales: Interpol y Migración, cada uno con leyes particulares especiales que norman sus procedimientos y que inciden directa o indirectamente en el control y aplicación de la política migratoria - que indiscutiblemente apunta a la Seguridad Nacional.

3.3 1. El Control de Movimiento Migratorio y permanencia de extranjeros en el país.

Hablaremos de la política migratoria en el país, que a más de su regulación legal, existe el Consejo Consultivo de Política Migratoria, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores. En lo referente a las leyes que versan sobre el fenómeno migratorio citaremos los siguientes instrumentos legales:

- Ley de Extranjería (30-IX-85)
- Ley de Migración (30-IX-85)
- Ley de pasaportes y documentos de viajes (21-I-66)
- Comercio Internacional para el tránsito de personas en la zona-fronteriza ecuatoriana-peruana (5-VI-71)
- Acuerdo Internacional para regular el tránsito de personas y vehículos entre Ecuador y Colombia (12-VII-78)
- El convenio de integración turística Colombo-Ecuatoriano
- Los 10 convenios que se firman (19-IV-90) y dicen:

Con relación a los indocumentados, tránsito de personas y vehículos, ferias fronterizas, cooperación, prevención y salud humana, asistencia mutua en riesgos naturales, desarrollo de la cuenca binacional del río Mira, atención de - fronteras en Rumichaca, Constitución del Comité Técnico Binacional para la carretera Esmeraldas-Tumaco , constitución de la unidad técnica binacional de atención a la salud y control de contaminación de

la cuenca Carchi-Guaytara.

Art. 2º. De la Ley de Extranjería dice: " los extranjeros que hubieren si do admitidos en el territorio nacional tendrán iguales derechos y obligaciones que los ecuatorianos, con las excepciones previstas en la legislación interna del Estado.

En una faja de 50 Km. medida hacia el interior de la línea de frontera o de las playas del mar, ni en el territorio insular, no podrán los extranjeros directa ni indirectamente, ya sea de modo individual o en sociedad, adquirir o conservar el dominio u otros derechos reales sobre bienes inmuebles, ni arrendarlos, obtener el uso de aguas, establecer industrias, explotaciones agrícolas, domicilio civil o residencia, ni celebrar contratos sobre recursos naturales no renovables o substancias cuya naturaleza sea distinta de los del suelo, sino obtienen previamente la autorización correspondiente, que prevee la Seguridad Nacional, - bajo pena de que se declare la nulidad del título adquisitivo o del contrato respectivo, a solicitud del Procurador General de la Nación " .

Art. 5º.- De la Ley de Extranjería dice: "Con el objeto de que el Gobierno del Ecuador, pueda conservar estricta naturalidad en los - asuntos de política interna o externa que se susciten en otro Estado, - adoptará las medidas conducentes para impedir que los extranjeros que - recidan en el país, participen en actividades políticas o bélicas que - inicien o fomenten guerras civiles o conflictos internacionales" .

El Art. 5º de la Ley de Extranjería dice:

Cuando más de un Estado, solicite la extradición de una misma persona , por el mismo hecho, tendrá preferencia el pedido del Estado, en cuyo territorio se haya cometido el delito.

Tratándose de diversos delitos, tendrán preferencia sucesivamente:

1. El Estado requerente en cuyo territorio haya sido cometido el delito más grave según las leyes ecuatorianas.
2. El Estado que en primer lugar hubiera solicitado la entrega, siendo de igual gravedad el delito.

que un ciudadano con problemas legales, se dirija a sacar su pasaporte para abandonar el país en otra provincia, donde no conocen nada de sus antecedentes ni filiación, o en su defecto viajan a Colombia, aprovechándose de la franquicia de paso establecido entre los dos países, para recurrir al Consulado del Ecuador, que es centro de pasaportación donde se carece de registro alguno de los ciudadanos ecuatorianos y está ausente de toda coordinación con las autoridades ecuatorianas en especial de Migración y Extranjería.

Aparte de las diferencias anotadas, hay que agregar que la pasaportación en el Ecuador carece de centralización y organización; para confirmar lo aseverado citaremos los siguientes ejemplos:

El Ministerio de Relaciones Exteriores emite pasaportes diplomáticos, oficiales y especiales; el Ministro de Gobierno emite pasaportes ordinarios y documentos de viaje a través de la Dirección General de Registro Civil con su sede en Quito, y las Gobernaciones en cada provincia.

Aparte de todo ello se ha hecho tabla raza lo que dice el Art.29 de la Ley Orgánica de la Policía Nacional : " La Dirección Nacional de Migración es el organismo responsable del control, movimiento migratorio y pasaportación en todo en territorio nacional, etc " .

Artículo que ha quedado escrito en el papel y que a pesar de conocer el poder político estas falencias y atentar directamente contra la ley, se hace caso omiso; porque para alimentar la deshonestidad es necesario la desorganización, que da como consecuencia la corrupción administrativa que lamentablemente es parte de nuestro sistema democrático y pseudo capitalista.

Los salvoconductos en la zona fronteriza Peruano- Ecuatoriana.-

Este convenio se firma en la ciudad de Lima en 1.971 y que a cambio de presentar el pasaporte para el ingreso al país, se estableció el documento salvoconducto, en la zona fronteriza entre Ecuador y Perú; para su obtención requiere solamente la presentación de la cédula de identidad ecuatoriana o la libreta electoral peruana, con la cual los ciudadanos -

de los dos países, pueden efectuar múltiples ingresos en los Departamentos de Tumbes y Piura (Perú) y las Provincias de El Oro y Loja (Ecuador).

Existen dos clases de salvoconductos :

Art. 4.- Del Convenio : Los salvoconductos expedidos a los RESIDENTES de la zona fronteriza que tienen una duración de 180 días y permiten la permanencia hasta de 30 días por cada ingreso a uno u otro país.

Los salvoconductos otorgados a los TRANSEUNTES, solo tendrán vigencia y permitirán una permanencia hasta de 10 días.

Aparte del documento indicado existe otro que otorga mayor facilidad de obtención : EL PASE FRONTERIZO, que tiene una duración improrrogable de 24 horas y que se lo emplea entre los habitantes de las poblaciones situadas en la línea de frontera Huaquillas- Aguas Verdes, Zapotillo, Pampa Larga, Alamor, Alcones, Cariamanga, Ayabaca y Macará-Suyo. Luego es necesario aclarar que estos documentos antes citados no es competencia de los Consulados, sino de las autoridades de Migración de ambos países.

Acuerdo para regular el tránsito de personas y vehículos entre la República de Ecuador y Colombia.

Este instrumento bilateral se firma en 1.977, establece un Territorio Común de Garantías denominado Zona de Integración, en la cual las naciones de los dos países y también los extranjeros residentes pueden circular solamente con la cédula de identidad; para fuera de la zona establecida, se requiere además la tarjeta de control migratorio.

El plazo de permanencia por turismo es de hasta 90 días en el territorio del otro país; el otorgamiento del tiempo lo concede el DAS en Colombia y la Policía de Migración en Ecuador.

Frente a la invasión pacífica de colombianos, el Ecuador está esperando otra acometida con el Instituto Andino de Migración Laboral, que tiene íntima concordancia con la decisión 116 del Acuerdo de Cartagena, que en su capítulo VIII, establece un nuevo plazo para legalizar la permanencia de-

os del

a cum

a ano

eros r

ros in

rio mi

to Mil

varone

prante

ción y

vez

cio d

cornan

es n

ción

ectiv

icia

, en

lo

ridad

rda d

dura-

is.

3.3.2. El Servicio de Estupefacientes e Interpol

a) Consideración Legal

- Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes 21-I-58-RO-417-Reforma: 31-XII-63-RO-82-DS-909-RO-638-13-IX-74.
- Ley Orgánica de la Policía Nacional

Art.3º.- literal (i) DS-189-RO-757-7-III-75.

El Art.5º. de la Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes reformado dice:

b) La Policía Nacional, tendrá a cargo las siguientes funciones:

- La investigación y represión de la siembra, cultivo, tenencia, tráfico ilícito y consumo indebido de estupefacientes y drogas psicotrópicas de la lista I, parte II del anexo de esta ley.
- La investigación de la extracción, purificación, cristalización y recristalización de los estupefacientes y drogas psicotrópicas, consideradas ilícitas.
- La investigación, determinación y destrucción de las áreas de cultivo de las plantas estupefacientes.
- La investigación y represión del tráfico de estupefacientes y psicotrópicos de la lista I, parte III del anexo de esta ley en los planos nacional e internacional.
- Realizar pruebas de laboratorio y análisis de las drogas comisadas para su identificación.
- La intervención en la destrucción de los estupefacientes y drogas comisadas después de que el juez que sustancia la causa, haya dictado sentencia.
- Coordinación con otros organismos nacionales e internacionales competentes de la materia.
- Coordinación con el Departamento Nacional de Control y Fiscalización de estupefacientes.
- Receptar las informaciones de personas particulares o funcio-

narios públicos o privados que conozcan o hayan efectuado detenciones o comisos de cualquier clase de estupefacientes o drogas psicotrópicas de la lista I parte III de esta ley.

c) Existe además de nuestra legislación nacional, organismos internacionales que coordinan en forma estrecha el control del tráfico lícito e ilícito de drogas, estas son:

- Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas.
- División de Estupefacientes de la ONU.
- Junta Internacional de Fiscalización de Estupefacientes.
- Fondo para la fiscalización del uso indebido de drogas.
- Comité de expertos de la OMS. en farmacodependencia, que actualiza las listas de estupefacientes y drogas psicotrópicas en base a estudios científicos determinando su peligrosidad.
- UNESCO: problemas educativos sobre la prevención del uso indebido de drogas por parte de los estudiantes.

d) La Policía Criminal-Interpol

Tiene su sede en París (Francia) y sus funciones son:

- Conseguir y desarrollar dentro del marco de las leyes de los diferentes países y del respeto a la declaración universal de los derechos humanos, la más amplia asistencia recíproca de las autoridades de la Policía Criminal.
- Establecer y desarrollar todas las instituciones que puedan contribuir eficazmente a la prevención y represión de los crímenes y delitos de derecho común.

El Ecuador ingresó como miembro de la Organización Internacional de la Policía Criminal (INTERPOL) en el año 1.962 pasando a depender exclusiva

mente de la Policía Nacional, cuya obligación es mantener debidamente organizada la oficina Central Nacional de Interpol, en la ciudad de Quito, con el objeto de dar cumplimiento a las obligaciones impuestas como son:

1. Mantener enlace con los diversos servicios policiales del país;
2. Mantener enlace con los organismos de otros países que actúan como - OCN: y,
3. Mantener enlace con la Secretaría General de la O.I.P.C.

En el plano nacional corresponde a la Interpol: "

1. El control del tráfico de estupefacientes;
2. La lucha contra la criminalidad;
3. Robo internacional de vehículos;
4. Falsa moneda, cheques, estafas;
5. Tráfico ilícito de oro y piedras preciosas;
6. Proxenetismo, trata de blancas y corrupción de menores;
7. Información y difusión.

De todas estas actividades la que abarca un mayor campo de acción es la relacionada al control del tráfico ilícito de estupefacientes que en la actualidad está declarado como un delito de lesa humanidad, el éxito de los operativos contra este delito esta apoyado por su eficaz red de comunicaciones nacional e internacional y la Unidad Central de Inteligencia de Estupefacientes, una de las secciones de Interpol del Ecuador en la - OCN. y la información proporcionada por las 19 Jefaturas Provinciales de Interpol en todo el país.

En los momentos actuales el Gobierno del Dr. Rodrigo Borja ha enviado al Congreso Nacional, una nueva Ley de Control de Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes, en la cual se establece severas sanciones primarias y penas de 25 años de reclusión mayor especial entre otras, siendo nuestro más grande anhelo su pronta aprobación, sino queremos sufrir las conse - cuencias funestas de nuestro hermano y vecino país de Colombia.

CAPITULO IV

4. LA POLICIA NACIONAL EN EL FRENTE ECONOMICO

4.1. CONSIDERACION LEGAL:

El Art. 128 de la Constitución Política dice: " La Fuerza Pública es tá destinada a la conservación de la soberanía nacional, a la defensa de la integridad e independencia del Estado y garantía de su ordenamiento jurídico. Sin menoscabar su misión fundamental, la ley determina la col boración que la Fuerza Pública debe prestar para el desarrollo SOCIAL Y ECONOMICO del país y en los demás aspectos concernientes a la Seguridad-Nacional!"

Esto nos demuestra que legalmente tiene la obligación la Policía Nacional, de participar en el desarrollo económico, que lo hace a través del cumplimiento de su específica función: de prevención, represión, co opera ción con los distintos Ministerios que conforman el frente económico, ga rantizando el cumplimiento de la ley y el orden establecido.

4.1.1. La Policía y el Ministerio de Finanzas

En el campo de este Ministerio, la Policía Nacional juega un rol importante, porque siendo éste organismo donde se recauda el dinero nacio nal, la actividad policial, se hace presente para garantizar, respaldar y proteger el ingreso de los dineros a las arcas fiscales, trabajo que lo cumple a nivel nacional con todos sus servicios para investigar las estafas y defraudaciones del Estado; citaremos ejemplos con el contrabando de vehículos, de metales preciosos, a través de las Jefaturas de Tránsito al momento de su matrícula; de la Interpol, etc.

El Art. 93 de la Ley de Impuesto a la Renta, expresa que el Director de Rentas o funcionarios del ramo, podrán solicitar auxilio a la Policía Nacional, cuando encuentren dificultades o resistencia en el contribuyente para el cumplimiento de sus obligaciones económicas para el Estado; col ab oración que le prestará la Institución Policial, con carácter obligatorio.

4.1.2. La Policía Nacional y el Ministerio de Obras Públicas

Consideración Legal :

La Ley de Caminos expedida el 19 de agosto de 1.965 y que tiene que ver con el mantenimiento y libre tránsito de personas y vehículos por la vía pública, en su Art.10, determina que los Directores Provinciales de OO.PP., y los fiscalizadores de carreteras, podrán solicitar cuando sea necesario, la intervención de la Policía, para hacer cumplir las disposiciones concernientes a los caminos públicos.

Para garantizar su eficiencia en este campo, la Policía Nacional, cuenta con 2 servicios básicos para el efecto : El servicio de Tránsito y el Servicio Rural.

El patrullaje que diariamente realizan, les permite detectar cualquier anomalía en las vías y caminos públicos, evitando así la violación de la norma legal por ejemplo, se evitará la construcción de zanjas en las vías, sugerencias para su construcción, evitar la circulación de vehículos que exceden de peso y medida con relación a la resistencia de las carreteras, retirando obstáculos abandonados en las vías, prohibiendo la circulación de maquinaria pesada (tractores, escabadoras, etc). colaboración en los puestos de control de peaje de vehículos, prohibiendo la circulación de semovientes por las carreteras, etc.

Esta coordinación y apoyo justifica la presencia de un delegado del Ministerio de Obras Públicas en el Consejo Nacional de Tránsito y en los Consejos Provinciales de Tránsito del país.

4.1.3. La Policía y el Ministerio de Agricultura y Ganadería

Consideración Legal :

El Art.169 de la Ley de Reforma Agraria y Colonización y la creación del IERAC en el cual sus directivas y funcionarios tienen deberes y obligaciones; éstos son facultados para solicitar la presencia de-

la Policía Nacional.

Para hacer cumplir fallos y decisiones tomadas por el IERAC, en la ocupación o invasión de tierras que no estuvieran legalmente autorizadas.

En otra actividad que participa la Policía Nacional, es controlando e impidiendo en las zonas fronterizas el contrabando de ganado y productos agrícolas; controlando la movilización de ganado en el interior del país, lo que evita el robo o el traslado de ganado enfermo, para evitar la contaminación de parte de estos, en otras regiones del país.

El control en la explotación indiscriminada de bosques para obtener madera, lo que está al momento actual causando grandes daños a la ecología y medio ambiente de ciertas regiones.

Por último citaremos otro campo, en el cual colabora directamente la Policía Nacional; en la protección de los parques nacionales, evitando la caza y pesca prohibida en estas reservas naturales.

Como vemos la acción policial, frente a este Ministerio, es múltiple y de enorme incidencia para hacer cumplir la ley y proteger la riqueza nacional.

4.1.4. La Policía Nacional y el Ministerio de Recursos Naturales y Energéticos

La presencia de recursos naturales, minerales y energéticos en el país que constituyen el soporte más significativo de la economía nacional, requieren su más celosa protección.

El Art. 28 de la Ley de Seguridad Nacional, señala claramente cuál deberá ser la participación del frente interno y de la Fuerza Pública, en el cuidado de nuestros recursos.

Otro importante campo de acción es el relacionado con el turismo, que al momento actual se lo ha llegado a considerar como un recurso natural de vital importancia, de ahí que el Art. 3º. de la Ley de Señalamiento Turístico de claras disposiciones, para que se coordine con las Jefaturas -

de Tránsito del país, con la finalidad de evitar la duplicidad en la señalización turística.

Por otra parte el Art.19 de la citada Ley, dispone sanciones a los infractores que destruyan anuncios turísticos y en esto tiene participación directa los jueces de instrucción y la Policía Nacional.

4.1.5. La Policía Nacional y el Ministerio de Industrias Comercio e Integración

La participación de la Policía Nacional con este Ministerio, lo hace a través de dos servicios importantes como son: Tránsito y Migración y cuya ingerencia se deriva de los múltiples convenios y tratados bilaterales firmados con los países de Colombia y Perú y en cumplimiento también del Acuerdo de Cartagena, cuyos objetivos apuntan a la integración como uno de los logros más significativos para el desarrollo de nuestros pueblos.

Así el 23 de octubre de 1.974, mediante decreto 1110 el Presidente de la República, suprime la Secretaría de Integración Fronteriza Colombo-Ecuatoriana, División Ecuador y establece la oficina regional del Ministerio de Industrias Comercio e Integración en la zona norte del país, con sede en la ciudad de Tulcán y jurisdicción en las Provincias de Carchi, Esmeraldas, Imbabura y Napo, la misma que tiene a cargo entre otras funciones : impulsar y coordinar el desarrollo socio-económico de estas provincias , así como facilitar el tránsito de vehículos y personas por esta frontera, facilitación que será aún más eficaz con la firma de varios convenios de esta misma índole celebrado el 19 de abril en Esmeraldas, entre los Cancilleres de Colombia y Ecuador, Julio Londoño y Diego Cordovéz respectivamente.

A lo anotado también es importante mencionar que el 5 de julio de 1.971, se firma con el Perú, el convenio para el tránsito de personas en la zona fronteriza ecuatoriano-peruano, como lo hemos señalado en el capítulo anterior y que se relaciona con el servicio de Migración, campo externo, la finalidad del convenio es el mismo, la integración para el desarrollo y progreso de estas zonas.

Para el cumplimiento de los convenios y el respeto a las decisiones tomadas, son los Servicios de Tránsito y Migración de la Policía Nacional, los que controlan en forma directa su observancia; siendo otra de las atribuciones del Servicio de Tránsito, el control de los permisos internacionales de conducir, sujetos así mismo a convenios internacionales vigentes para el Ecuador.

CAPITULO V

5. LA POLICIA NACIONAL EN EL FRENTE MILITAR

Al señalar las tareas que le corresponde a la Policía Nacional, como Fuerza Auxiliar de las Fuerzas Armadas, en tiempo de paz como de guerra-interna y externa, es necesario RECOMEDAR, que toda esta teoría de empleo en cada una de las operaciones descritas deben reflejarse, difundirse y concretarse en planes, directivas o cualquier otro documento para que ello se transforme en una realidad y desaparezca una vez por todas, la improvisación, autoritarismo y facilismo, denominador común de nuestra sociedad ecuatoriana y de muchas de las instituciones del Estado.

Esta aplicación sin lugar a duda, estará condicionada a una permanente coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas y el Alto Mando de la Institución Policial.

5.1. CONSIDERACIONES GENERALES

La Ley de Seguridad Nacional Art. 48 dice: " Como organismo de asesoramiento permanente para la Seguridad Nacional y dirección militar de las Fuerzas Armadas, corresponde al Comando Conjunto:

- Planear la organización, preparación y empleo militar de la Policía Nacional, para la seguridad interna y la defensa militar del país, como fuerza auxiliar.

Si somos concientes que el ser humano se inclina siempre por su propia destrucción, hemos de citar que su espíritu se orienta a través de la vida en violencia y conflicto.

El permanente trajinar del hombre por vivir en paz, lo ha llevado concientemente o inconcientemente a pensar en la guerra.

La paradójica frase: "CIVIS PACEN PARA BELLUM" que se traduce " SI QUITE RES PAZ, PREPARATE PARA LA GUERRA", sigue imperando como la fórmula de la cual no puede separarse.

Su pensamiento lo ha indilgado a crear las armas más perfectas para su -
defensa y propio exterminio. No ha sido pocos los holocaustos que ha vivido
do la humanidad como consecuencia de la guerra.

El incalculable tributo de dolor, sangre y muerte, que ha tenido que pa -
gar cuando la guerra ha constituido el único camino para solucionar sus -
problemas.

Esta ha sido el estímulo que ha fortalecido el espíritu nacional y ha proye
ctado el desarrollo de los pueblos.

Decía CLAUSEWITZ , cuando definía la guerra como: " la continuación de la
política por otros medios" (1). No hace sino afirmar que la guerra es un -
fenómeno social en la cual participa un pueblo contra otro pueblo, entonces
ces la consideración conceptual es radical, la seguridad es de todos o de
nadie.

En virtud de los antecedentes anotados, la Policía Nacional por Mandato -
Constitucional , constituye la Fuerza Auxiliar de las Fuerzas Armadas y -
la historia del país, consagra en sus páginas el aporte heroico de los -
hombres de la Institución en defensa de la patria.

No se han olvidado las épicas jornadas, cuando el Perú invadió nuestro -
suelo, el aciago año de 1.941.

Precisamente el Coronel de E.M. del Ejército Octavio Ochoa, al referirse -
a la actuación de la Policía en el puesto Progreso dice: " Este personal -
es parte de los 30 valientes carabineros que el 29 de julio de 1.941, casti
garon duramente a los invasores que no pudieron desalojarles de sus posic
siones que tuvieron que retirarse en derrota, cita entre otros los nombr
bres del Capitán Ekiecer Nájera, Sbtte. Carlos Orbe, Sgto. Eli Narvaez, -
Sgto. Celso Burgos, etc., veinte y nueve días con sus noches, se combatie
ron en la frontera, con acciones de duración variada, allí estuvieron -
nuestros compañeros; la presencia de la compañía "Machala" de carabineros
- es otro de los valuartes en la defensa de nuestra heredad " (2) .

¹ Clausewitz, De la Guerra (Editorial de Minuit 1.953-París) P. 42

² Coronel Octavio Ochoa, Tragedia Ecuatoriana de 1.941 1.976-Quito p.226.

Sus héroes como el Tnte. Cordovéz, Sbtte. Parra, Sbtte. Negrete, son vivos ejemplos de este holocausto.

En el caso concreto de grave conmoción interna o conflicto internacional, la Policía Nacional, toma activa participación como parte integrante del frente militar, a través de sus diferentes servicios policiales, Art. 78. literal j) y n) de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Art. 7º literal j) y k) de la Ley de Seguridad Nacional, al Estado de Emergencia y la Declaratoria en campaña a las Fuerzas Armadas, - agregándole a estas como fuerzas auxiliares, mientras dure el conflicto, estructurados así los planes de guerra, ésta estará sujeta a los respectivos planes operacionales, para cada una de las circunstancias, a más de su propia planificación.

5.2. EN CONFLICTO O GUERRA INTERNA

5.2.1. Grave alteración del orden público

Desde la promulgación del Decreto Ejecutivo que establece el Estado de Emergencia, hasta la normalización de las actividades en coordinación con los Comandos de las zonas de defensa, realizará las siguientes acciones y medidas con todos sus servicios en la respectiva jurisdicción. (1)

- a) Selección e identificación de las áreas de libre circulación, restringidas y prohibidas;
- b) Establecimiento de puestos de control fijos y móviles;
- c) Aplicación de la Ley de Fabricación, Comercialización, Importación, Técnica y Tráfico de armas, municiones, explosivos y accesorios;
- d) Toque de queda;
- e) Allanamiento a domicilios de líderes activistas y elementos sospechosos;
- f) Captura de líderes activistas y elementos sospechosos;
- g) Emisión de salvo-conductos de libre tránsito;

¹ "Plan Democracia de la Fuerza Terrestre 1.989-Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas 1.989" .

- h) Intensificación del control del Servicio de Migración y Extranjería;
- i) Clausura de los medios de comunicación;
- j) Censura de los medios de comunicación;
- k) Reasentamiento de la población;
- l) Identificación y captura de los elementos subversivos;
- m) Intensificación de los medios de vigilancia y protección del Cuerpo Diplomático;
- n) Reforzamiento de la vigilancia de cárceles y penitenciarias;
- ñ) Intensificación de las actividades de inteligencia.

5.2.2. En las Operaciones Contra Guerrillas

Los objetivos de las operaciones contra-guerrillas son neutralizar las actividades guerrilleras y ejercitar medidas de control de la población y recursos, en un ambiente en el cual sea posible el desarrollo social, político y económico.

Las operaciones de contra-guerrilla deben coordinarse en todos los niveles por los "Centros Coordinadores de Seguridad del Area", podrá así suministrar la integración necesaria de los recursos humanos, civiles, policiales y militares frente a una neutralización causada por la presencia guerrillera.

Antes de entrar a concretar las medidas contra-guerrillas, es necesario hacer un breve análisis de lo que es en esencia la guerra especial, las causas que la originan, los métodos que utilizan, los fines que persigue para destacar concluyentemente cual es el rol de la Policía Nacional, en el mantenimiento de la seguridad.

Si consideramos que las pugnas de las doctrinas, capitalista y socialista ha motivado grandes controversias de carácter ideológico entre los bloques; los países comunistas de Europa y Asia han sido y son los que utilizan este tipo de guerra, para imponer su hegemonía ideológica en el mundo; cumpliendo así la teoría de Lenin cuando dice:

" No importa que las tres cuartas partes de la humanidad, se destruyan; lo que importa es que, por fin, el último cuarto - se vuelva Comunista " (1) .

Esto nos lleva a avisorar que la acción que desarrolla el Comunismo Internacional, como métodos para lograr el predominio de la doctrina marxista, consideradas por su ideólogos son: permanente, integral, universal y multiforme.

Permanentemente para el marxismo, la ley de la vida es la lucha y la historia refleja su lucha permanente; el Marxismo no puede renunciar a la guerra revolucionaria no puede ser sino permanente.

Integral por sus objetivos, que son la conquista exclusiva del poder y la conquista total del hombre física y mental; además es integral, porque abarca todos los campos de la actividad humana : político, económico, psicológico, social y militar.

Universal, siendo el marxismo una ideología con pretenciones universales, su lucha exige esta característica.

Multiforme, los procedimientos no son rígidos se acomodan a las particularidades engañando con su velicidad, ingenuidad o indiferencia a sus adversarios.

En síntesis el marxismo busca la destrucción de las estructuras del sistema occidental para reemplazarlas con las suyas.

Sin embargo en nuestros días el Comunismo, ha sufrido una gran transformación que ha decir de filósofos e intelectuales pueden llevar a su muerte; entonces el pensamiento de uno de los intelectuales más sobresalientes de la última década, como JEAN PAUL SARTRE, la herencia del que fuera uno de los intelectuales más influyentes y discutidos de nuestro siglo, parece increíblemente liviana .

¹ Hoshe Decter, Perfil del Comunismo (Editorial Indice 1.964- Buenos Aires) .

La crítica de la fe ciega en el "compromiso", el hombre que definió el marxismo: "Horizontes insuperables de nuestra cultura" (1) es al momento singularmente ignorado.

Si bien es cierto que SARTRE, fue el símbolo de la informalidad existencialista, antes de volverse el paladín del creciente izquierdismo juvenil.

Hoy los jóvenes prefieren la ecología al marxismo y las carreras de informática a las barricadas revolucionarias. El hombre que afirmó que "Todo anticomunista es un perro y eso no se discute", es hoy teoría del pasado:

Con este breve análisis podemos comprender lo que tiene que hacer la Policía Nacional, en esta grave y dura responsabilidad de la guerra subversiva.

Es necesario anotar que entre las varias operaciones contra-guerrillas citaremos las siguientes:

- Hostigamiento a las fuerzas guerrilleras
- Operaciones ofensivas
- Anular en lo posible el apoyo de los patrocinadores foráneos

Especialmente a esta última se le debe dar una especial importancia, para obtener la información exacta y oportuna de la fuerza guerrillera y la población, ya que el enemigo casi siempre vive entre la población - y está protegido por ella, volviéndose la inteligencia difícil para obtenerla.

El plan de contra-guerrillas, entonces debe preparar elementos con gran experiencia para la rápida recopilación y diseminación de toda la inteligencia disponible, de manera que las fuerzas contra-guerrillas puedan tomar acción inmediata y poder destruir un enemigo que es muy astuto y tiene gran movilidad.

De ahí la importancia de esta misión a la Policía Nacional, como fuerza

¹ Jean Paul Sartre, La Crítica de la Razón Dialéctica (Editorial PUF. - 1.982-París).

auxiliar en las operaciones contra-guerrilla, a través del control de la población y los recursos, para conseguir entre otros los siguientes objetivos:

- Neutralizar el apoyo existente entre la población y la guerrilla.
- Descubrir y controlar la organización y las actividades insurgentes en la comunidad.
- Proporcionar a la población un ambiente seguro en lo físico y psicológico.

Este último objetivo ha alcanzado, es de vital importancia para la Policía Nacional, dado el estrecho vínculo que mantiene con la población y su profundo conocimiento social de la misma, por la naturaleza de sus específicas funciones.

Es indudable que el éxito en estas operaciones, dependerá de la estrecha coordinación que existe con las diversas fuerzas, formando todas un solo cuerpo unido frente al enemigo.

Dependerá de la preparación y capacidad de los Comandantes de fuerza donde el análisis frío, ponderado y sereno de la situación y la justa-evaluación de las tareas de las fuerzas dará como resultado el éxito.

Vuelvo a recabar la importancia del plan de inteligencia a aplicarse, así como las operaciones psicológicas que serán dirigidas principalmente a la comunidad, la familia y las bases de apoyo popular de las insurgentes.

La propaganda hecha por todos los medios posibles, es de gran utilidad en el control de la población y los recursos y se orientará principalmente :

- a) Concientizar en la población que el control físico y restricciones que se ejercita es para garantizar la seguridad y bienestar.
- b) Crear una imagen favorable al gobierno nacional y autoridades

locales.

c) Contrarrestar los efectos del esfuerzo psicológico de los insurgentes.

d) Las restricciones deben incluir:

- Control del movimiento vehicular
- Control de zonas residenciales para detectar la presencia de nuevas familias o personas
- Control de artículos de primera necesidad
- Censura y control de los medios de comunicación colectiva (radio, prensa, TV.).
- Restricción de las actividades políticas, tanto de los partidos - como de las centrales laborales
- Realizar incursiones, registros, vigilancia especial de vías y caminos.
- Control de manifestaciones y mítines.

Todas estas restricciones, controles y medidas de acción directa deben - estar encuadradas en el marco legal vigente para evitar la inseguridad y desmoralización de la población.

Cuando la situación se vuelve más grave, entonces el gobierno recurrirá a leyes especiales como son: el Estado de Emergencia, la Movilización Nacional que puede ser total, regional o provincial, situación que estará - sujeta a las circunstancias y necesidades, debiendo mantenerse el tiempo estrictamente necesario.

Será la propaganda, la que juegue un rol muy importante, para hacer conocer a la población, la necesidad de la medida.

Finalmente hablaré de la AMNISTIA, que no es sino el perdón, la rehabilitación y constituye una parte importante, aunque distinta del control de la población y recursos, su objetivo es lograr la simpatía y el apoyo - de la población hacia el gobierno, las autoridades y la fuerza pública, - sin que haya el temor al castigo por sus antecedentes anti-gubernamenta-

les, un programa de amnistía justo, equitativo y observando escrupulosamente, ayudará decisivamente a que la población tome una decisión favorable.

5.3. EL CONFLICTO BELICO INTERNACIONAL

Decretada la movilización por parte del Presidente de la República, la Policía Nacional pasa a integrarse como Fuerza Auxiliar de las Fuerzas Armadas, asignándole así mismo en lo posible tareas específicas a su función, en los respectivos teatros de operaciones.

5.3.1. Teatro de Operaciones Sur :

Habrà un Oficial de enlace en la Policía Nacional, en el grado de Teniente Coronel de Estado Mayor, debiendo agregarse los Comandos Provinciales de la Jurisdicción del Azuay, Loja, El Oro, y el Cantón Chinchipe (Zamora Chinchipe).

5.3.2. Teatro de Operaciones Oeste :

Habrà un Oficial de enlace con el grado de Teniente Coronel, de Estado Mayor o Mayor, se agregan los Comandos Guayas y Manabí.

5.3.3. Teatro de Operaciones Este:

Habrà un Oficial de enlace de la Policía Nacional, en el grado de Teniente Coronel, de Estado Mayor, debiendo agregarse los Comandos de Sucumbíos, Napo, Pastaza y parte de Morona Santiago.

5.3.4. Teatro de Operaciones Marítimas:

Se agregará el Comando de la Policía Galápagos No.19

5.3.5. Zona Especial de Operaciones Norte:

Estará integrada por Oficiales y Tropa de la Fuerza Terrestre, Naval, Aerea y Policial, se deberán agregar los Comandos de-

Esmeraldas y Carchi.

5.3.6. Zona Especial de Operaciones Sur-Este:

Estará integrado por Oficiales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, debiendo agregarse los Comandos de su jurisdicción Morona Santiago, Zamora Chinchipe (excepto el Cantón Chinchipe).

5.3.7. Zona del Interior:

Integrado por Oficiales de las Fuerzas Armadas y la Policía Nacional, se agregará a éstas el Comando de Policía " Imbabura" y el resto de Comandos que no integran los otros teatros de operaciones.

5.4. LA CONDUCCION ESTRATEGICA DE LA GUERRA

La Policía Nacional pasará a depender del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, como fuerza auxiliar.

Comando de Operaciones Conjuntas.- Habrá un Oficial de enlace de la Policía Nacional en el grado de Coronel o Teniente Coronel de Estado Mayor.

Establecidos así los teatros de operaciones en el frente militar, los mismos que han sido planificados en tiempo de paz, veamos cuales son las tareas que corresponde a la Policía Nacional en el momento de declararse la guerra.

Como fuerza auxiliar, la Policía Nacional participa en el frente militar, en las siguientes operaciones, en tiempo de paz y en tiempo de guerra:

1. Movilización;
2. Protección de Fronteras (tiempo de paz y de guerra) ;
3. En operaciones contra- guerrilla (grave conmoción interna);
4. Como fuerza de cobertura;

5. Como fuerza de ocupación;
6. Como fuerza de resistencia;
7. Como Policía Militar;
8. En las zonas especiales de defensa;
9. En las zonas de retaguardia;
10. En las zonas del interior;
11. En las operaciones psicológicas;
12. En las operaciones de inteligencia;
13. En operaciones de control de población y recursos;

5.4.1. En las Operaciones de Movilización

Movilización de la fuerza auxiliar, es el conjunto de operaciones y actividades que hay que desarrollar, para llevar todos los esfuerzos, recursos, elemento humano y material, ha apoyar y respaldar las acciones del estado normal de " pie de paz" el estado de emergencia denunciado " pie de guerra" .

Esto significa todo un proceso de integrar y entrenar a las fuerzas, de manera que con el necesario apoyo logístico estará en condiciones de sa tisfacer en los lugares y momento oportuno, las exigencias establecidas en el plan de campaña de las Fuerzas Armadas.

La movilización nacional comprende la movilización militar, civil y eco nómica y abarca todos los aspectos de la actividad nacional.

El Art.52 de la Ley de Seguridad dice: " El Presidente de la República- establecerá la política de movilización que permite la transformación - a paso de la organización y actividades de tiempo de paz o la organiza- ción y actividades de tiempo de guerra u otras emergencias nacionales".

Art.53.- "La planificación de la movilización abarcará los 4 frentes de- acción de la Seguridad Nacional y será elaborada en tiempo de- paz con el objeto de adecuar el Poder Nacional al esfuerzo de la guerra,

como uno de los medios para lograr los objetivos nacionales; con este fin los organismos de movilización adoptarán los medios que sean necesarios para la adecuación ordenada, rápida y segura de los recursos - movilizables del país".

Art. 54.- "Son objeto de movilización, las personas y toda clase de bienes y servicios, empresas, industrias, alojamiento; y, en general, todos los elementos que puedan contribuir a las finalidades de la Seguridad Nacional".

La movilización nacional podrá ser total o parcial, en forma pública o secreta.

Art. 56.- "La responsabilidad en materia de movilización corresponde:

- Al Presidente de la República;
- A la Dirección Nacional de Movilización ;
- A los Directores de los Frentes de Acción de la Seguridad Nacional;
- Al Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; y,
- A las Unidades de Movilización de las Direcciones de Planeamiento de Seguridad para el Desarrollo Nacional".

Art. 63.- " La movilización militar será planificada y regulada por la Dirección de Movilización de las Fuerzas Armadas, coordinando sus actividades con la Dirección Nacional de Movilización a fin de establecer las prioridades necesarias para el Frente Militar y el indispensable apoyo integral que deben prestarle los otros frentes de acción de Seguridad Nacional".

En consecuencia la movilización militar puede ser: total o parcial, nacional, regional o provincial, pública o reservada; para maniobras o para campaña.

Es necesario señalar que ésta se dará solamente en caso de guerra, de invasión externa, de movilización del país vecino o cuando hay grave alteración del orden público interno o cuando la consideración de algún objetivo estratégico así lo exige; estará sujeta a disposiciones o decreto respectivo.

El personal técnico de ciertos servicios e industrias que interesan directamente a la Seguridad Nacional, también pueden quedar a órdenes del Estado Mayor Conjunto, para emplearlos donde las circunstancias lo exijan, pero evitando siempre entorpecer con las labores propias de la movilización económica.

En caso de movilización, como lo establece la Ley de Seguridad Nacional, podrá hacerse requisiciones de elementos de propiedad particular que puedan ser utilizadas para la Defensa Nacional, en este caso, se establecerá indemnizaciones fijadas por peritos, los cuales deberán pagarse con recursos financieros del Tesoro Nacional.

Para la fuerza auxiliar, el esquema de movilización dará las tareas a cumplir señalando entre otras:

- Procedimientos
- Definición de Centros de Movilización
- Determinación de los efectivos de los Comandos
- Localización de depósitos de movilización : vehículos, ganado, etc.
- Plan de transporte y tránsito
- Cuadro horario de movilización
- Instrucciones para el despliegue
- Señalamiento de autoridades y escalón de subordinación
- Normas para la transmisión de acciones y órdenes
- Medios de protección
- Determinación de las requisiciones.

- Actualización y mantenimiento del plan.

La desmovilización estará así mismo sujeta a los planes respectivos y sus procedimientos deberán señalarse en forma concreta y con sujeción a la Ley de Seguridad Nacional.

5.4.2. Protección de Fronteras

La disposición del Art.48, de la Ley de Seguridad Nacional - que hemos citado en su literal c) y el acuerdo de Talara, firmado el 2 de octubre de 1.941, que en su artículo 1º, establece una zona desmilitarizada de 15 Km. para ambos ejércitos, quedando la protección de las fronteras a las fuerzas policiales.

En virtud de lo dispuesto, la Policía Nacional en coordinación con el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, realiza este importantísimo servicio en las fronteras de El Oro, Loja, Zamora Chinchipe, para lo cual prepara periódicamente 2 escuadrones compuestos de 10 Oficiales y 300 Policías, que cubren los siguientes puestos de vigilancia y seguridad de fronteras.

Provincia de El Oro : Hualtaco, Huaquillas, Chacras, Carcabón, Quebrada Seca, Guabillo, Balsalito, Vellavista, Los Cedros, Rancho Chico y Palo-de Oro.

Provincia de Loja : Balsapamba, Pilares, Cabeza de Toro, Cochabamba, Pasallal, Cazaderos, Mangurquillo, Progreso, El Limo, Mangahurco, Saucillo, Huasimo, Zapotillo, Puente Internacional (Macará) Sabiango, La Bocana, Guarapo, Tacamoros, Vadiel, Laguar, Puyango, Analuza, Lamacanchi, Taparuca, San José, Remolinos, El Limón, La Victoria, Hualtaco, Tamarindo, Vicin y Jimbura.

Provincia de Zamora Chinchipe: La Chonta, Chaguar, Moreno, Hualingos y Haranguillo, estos puestos constituyen los ojos y oídos de las Brigadas de El Oro y Loja, bajo cuya jurisdicción se encuentran.

En lo administrativo, y económico dependen directamente de la Policía Na

cional; en tiempo de guerra serán reforzados con tropas de la fuerza terrestre, los Comandantes de Fuerza de la jurisdicción serán los responsables del entrenamiento, organización y equipamiento de la Fuerza Auxiliar.

Si consideramos que el mantenimiento de la soberanía del Estado, demanda la adopción de medidas de seguridad, una de las más importantes la encontramos en la protección de fronteras, por lo tanto esta medida no puede improvisarse, es necesario su preparación, equipamiento y medios, caso contrario el fin de no cumplir el objetivo en estas condiciones es tá desvirtuado.

a) Misiones en tiempo de paz :

- Vigilancia y control permanente de fronteras
- Obtención de información, especialmente de interés militar
- Control del flujo migratorio y medidas aplicadas a los ciudadanos fuera de la ley.
- Represión del contrabando previa orden
- Control de cumplimiento formal de los convenios binacionales
- Cooperación de los organismos responsables para la protección y mantenimiento de los recursos naturales y ecológicos del sector
- Constituir fuerza de resistencia en caso de ataque del enemigo
- Estar preparados para cumplir con tareas asignadas en caso de guerra con el plan de vigilancia y protección de fronteras, igualmente cumplen los puestos de vigilancia y seguridad en la frontera con Colombia, destacándose en esta las siguientes : Rumichaca, Maldonado, Chical, Tufiño , + Esquinas, Urbina, El Carmelo, Chapuz.

El Plan de Protección de Fronteras, no debe descuidar aspectos vitales como los que vamos a señalar :

- La preparación de la fuerza encargada (Policía Nacional)
- La infraestructura adecuada (actualmente en buena parte no existe.

- Fijación de los puestos estratégicos en forma permanente
- Abastecimiento adecuado y oportuno tanto en tiempo de paz como de guerra
- Capacitación conceptual al personal (táctica, estrategia , inteligencia , políticas, etc.).
- Evaluación periódica para su actualización

Estos serán estrictamente observados en tiempo de paz y sujetos a la respectiva planificación de la guerra, donde las tareas también están determinadas.

b) Misiones en tiempo de guerra

- Protección de las fronteras, dando seguridad a las vías de comunicación, recursos naturales, poblados, etc.
- Seguridad que requieran las operaciones estratégicas de movilización, concentración y despliegue de la población; y los medios hasta el inicio de las operaciones
- Intensificar la inteligencia y contra-inteligencia
- Evitará el sabotaje, espionaje, subversión, destrucción, caso de invasión del enemigo
- Constituir fuerza de resistencia en coordinación con las Fuerzas Paramilitares

Todas estas misiones a cumplir deben ser preparadas teórica y prácticamente en tiempo de paz, de esta forma se garantizará su eficacia en tiempo de guerra, la improvisación jamás nos dará el éxito, el fracaso y la derrota será el único resultado.

5. 4.3. Como Fuerza de Cobertura

La Policía Nacional, según el Protocolo de Río de Janeiro de -

1.942, debe estar dislocada en la llamada " zona de desmilitarización " que corresponde a un perímetro de quince kilómetros de la frontera.

Para cumplir su misión en caso de conflicto internacional deberá ser reforzada, equipada y entrenada para informar sobre el enemigo: movimiento, equipo, armamento, número en lo posible y quien comanda; todo esto mientras se ubiquen y organicen de acuerdo a planes los repartos militares, se observará lo siguiente:

- Patrullar y vigilar intensamente la zona desmilitarizada
- Será medio de enlace con el Comando Militar
- Como servicio de información directa
- Como servicio a la comunidad
- Motivar y concientizar el fervor cívico en la población
- Cooperar en la captura de remisos y desertores

5.4.4. Como Fuerza de Ocupación

Si son las Fuerzas Ecuatorianas, las que han conseguido invadir territorio enemigo, la Policía Nacional como fuerza auxiliar tendrá las siguientes tareas:

- Mantener el orden y seguridad en la zona ocupada
- Proteger la retaguardia de las propias fuerzas
- Proteger las líneas de abastecimientos de las propias fuerzas
- Explotar todo lo aprovechable a favor de las propias fuerzas
- Controlar los medios y vías de comunicación

5.4.5. Como Fuerza de Resistencia

Si el enemigo invade nuestro territorio, la Policía Nacional, tendrá las siguientes tareas:

- Servir de núcleo para organizar a los ciudadanos que se encuentran -

pecial Esta última misión es de extrema importancia, ya que el prisionero de guerra es la fuente más rica de la información proveniente del interior de las líneas enemigas, fundamento de éxito en las operaciones

- Control de servicios vitales
- Cooperación con las autoridades, instituciones y ciudadanía en general
- Provisión y racionamiento de alimentos
- Evacuación de los prisioneros de guerra en coordinación con los servicios de inteligencia

55 2. En la Protección de Zonas Especiales de Defensa

Se establecerá medidas de control y vigilancia permanentes, en ciertas áreas y zonas vulnerables a fin de prevenir, anticipar, proteger y defender zonas especiales de seguridad previamente determinadas.

De acuerdo con los Planes de Guerra elaborados previamente por el Comando Conjunto a lo largo del territorio nacional, existen ciertas zonas especiales de defensa:

1. El Comandante del Primer Distrito, tiene la obligación de organizar la fuerza y concurrirá a la zona especial de defensa de Balao, Esmeraldas, donde quedará a órdenes de un Oficial Superior de la Armada, para la protección y seguridad de la Refinería e instalaciones del terminal petrolero; Los Oficiales Superiores de esta fuerza, se integrarán al Estado Mayor de la " Z.E.D.B ".
2. También estará a cargo del Primer Distrito, la organización de la fuerza que será asignada a la zona especial de Lago Agrio; Sucumblos- en donde quedará bajo las órdenes de un Oficial Superior de la Fuerza Terrestre de Estado Mayor, cumpliendo misiones constantes en el Plan de Operaciones, para la protección y seguridad del Complejo Petrolero de este lugar, para lo cual se realizará la movilización en el día de terminado.

les que atentan contra las fuerzas de retaguardia.

Las grandes brechas entre las fuerzas y las extensiones del frente de combate, aumentan la vulnerabilidad de las áreas de retaguardia y requieren por lo tanto, mayor atención en la seguridad, en las que se incluyen como una necesidad imperiosa las medidas de inteligencia y contra-inteligencia y por ende el control de los daños que pudieren ocasionarse y que de hecho se producen.

La Fuerza Auxiliar, entonces debe estar muy atenta para evitar, neutralizar y destruir los ataques enemigos a la población, unidades militares e instalaciones en las áreas de retaguardia.

El control de daños en la zona incluye aquellas medidas que se tomen antes del ataque, durante y después, para evitar o aminorar los efectos causados o para ayudar en continuidad de las actividades o el establecimiento de apoyo administrativo.

Es necesario señalar que la seguridad en la retaguardia involucra regiones y zonas de casi todo el territorio nacional, de manera preferente la zona del interior que en la guerra moderna y con las armas de gran sofisticación tecnológica no se encuentran libres de los efectos desbastadores de estas, por ello la Fuerza Auxiliar mantendrá una perfecta organización y contará con todo el apoyo, a fin de que en el menor tiempo posible se atienda y ayude a la población civil, se proteja y controla sitios especiales que se hallen en la zona y se garantice el libre desarrollo de la movilización en general, dando prioridad al restablecimiento de las actividades, de abastecimiento y servicios militares como: sanidad, alimentos, transportes, vestuario, munición, etc. etc.

No se debe descuidar asimismo la evacuación de civiles en razón de su propia seguridad, esta población deber ser conducida fuera del área declarada en emergencia o inminente peligro hacia otro lugar que permite el restablecimiento físico y moral.

Su éxito depende de una buena planificación, siendo indispensable crear actitudes y relaciones adecuadas con la población de la zona consi-

derada individualmente y colectivamente; aquí la Fuerza Auxiliar juega un papel de gran importancia para el éxito de esta operación.

Cuando la evacuación se hace necesaria, la información debe ser ampliamente difundida por todos los medios disponibles y apropiados; cuando se vaya a tomar la decisión de evacuar una población la misión debe responder a las preguntas: quién, qué, cómo, cuándo, dónde, para qué, quedando el cómo, para los organismos encargados de la ejecución. La evacuación será hacia áreas cercanas o distantes, dependiendo del peligro y los efectos de destrucción causados por el enemigo.

5. 6 EN LA ZONA DEL INTERIOR

La Policía Nacional, deberá establecer seguridad, control y vigilancia en el área determinada como zona del interior; estas medidas protegen a la población a fin de que puedan desarrollar sus actividades de la manera más eficaz y normal, se apoye a las acciones de las Fuerzas Armadas -- que se llevan a cabo en las zonas de operaciones.

En tiempo de paz, las acciones de seguridad en la Zona del Interior, se efectúan generalmente con planes y operaciones de Defensa Civil. En las operaciones de apoyo, la Policía Nacional desarrollará éstas en el respectivo teatro de operaciones, previo sus planes establecidos y en total -- coordinación con las demás fuerzas, según lo dispone el Jefe de la zona del interior.

Para estas operaciones es necesario que la Fuerza Auxiliar, participe con los Estados Mayores Agregados y organice sus mandos con referencia a los planes y programas de estudio para tomar conocimiento de las operaciones de guerra, ejercitar prácticas y de esta forma ir evaluando y modificando procedimientos que solamente son detectados en el escenario mismo del trabajo.

Asimismo la Fuerza Auxiliar adoptará en lo posible los servicios específicos que le corresponden y que preferentemente deben ser establecidos en orden de prioridad en la zona del interior, de acuerdo a los planes que para el efecto se han elaborado,

5.6.1. En Operaciones Psicológicas

Son aquellas que deberán complementar y realizar la Fuerza Auxiliar, de acuerdo con los planes en las zonas de operación y zonas especiales de defensa, con la finalidad de orientar, incentivar y dirigir a la colectividad para que presten su ayuda decidida en las operaciones de guerra.

Entonces se buscará la manera de hacer comprender a la población que la guerra es un proceso dinámico de entrega moral, física, psicológica de todos los ciudadanos, para ayudar el frente militar.

Será el Jefe de Zona de operaciones quien establecerá las políticas, para la conducción administrativa del apoyo psicológico, las líneas de consecución que se usa, deben escogerse cuidadosamente para contribuir al objetivo militar, debiendo ser parte de la fuerza de apoyo constante, oportuna y creíble.

Para ello debe existir una estrecha coordinación con otras agencias e instalaciones de ayuda, así como con las órdenes militares dadas y las actividades relacionadas dentro del Comando, en sus planes de:

- Cobertura y engaño
- Contrainteligencia
- Seguridad a las comunicaciones
- Relaciones en la comunidad
- Censura
- Información para las tropas
- Guía de conducta personal
- Información pública y
- Asuntos civiles

Las acciones psicológicas deben acompañarse con una nutrida propaganda - incluyéndose en estos actos específicos, normas, cursos de acción, reuniones, mítines o demostraciones a las fuerzas militares en respaldo, apoyo y ayuda.

En lo relacionado con la propaganda, esta debe ser preparada y divulgada-

por grupos debidamente seleccionados, no improvisados a través de altos parlantes, hojas volantes, periódicos, radio, TV, medios educativos y de recreación.

Existe también una propaganda reservada o secreta que se divulga a través de organizaciones ficticias y agentes especiales que se encaminan a desmoralizar al enemigo.

Las operaciones psicológicas debidamente encausadas disminuyen la moral, estado de ánimo y eficacia en el combate de las tropas enemigas y originan la disidencia y desertión apoyando el plan de cobertura y engaño.

Se preparará elementos que sirvan de resistencia para que infiltren en grupos, organizaciones sociales, laborales, estudiantiles, incentivando el patriotismo, la legitimidad y la rectitud de la causa.

Hemos dicho que las operaciones psicológicas bien preparadas, aseguran una transición ordenada que al culminar con la desmovilización, se logra el restablecimiento de un régimen aceptable por la mayoría ciudadana. En lo relativo a los asuntos civiles, estos deben estar obligatoriamente apoyados con operaciones psicológicas de consolidación que van a promover la cooperación máxima entre la población civil y la simpatía de fuerzas externas y países amigos.

Es necesario señalar que estas operaciones durante el conflicto externo ayudan a evitar el espionaje, sabotaje, subversión y lo que es más elevan la moral de la población. Son en definitiva un sustituto de la violencia.

5. 6.2. En las Operaciones de Inteligencia

Inteligencia es el producto que resulta de la obtención, evaluación, análisis, integración e interpretación de la información disponible, para sacar conclusiones válidas que determinen patrones de comportamiento del enemigo y de las etapas en acción bélica. Entonces la información disponible debemos obtenerla a través de nuestros agentes, de las mismas fuentes de origen. Toda información debe estar relacionada

da a cuatro aspectos fundamentales:

- Al enemigo
- A la población
- Al terreno
- A las condiciones metereológicas

Información que seguirá el proceso que hemos señalado en la parte conceptual, sacando conclusiones valederas para desarrollar planes, normas, operaciones que serán el fundamento en caso de maniobras en las operaciones de guerra interna o externa.

Estas operaciones se basarán siempre en la inteligencia oportuna y fidedigna, para lo cual la Policía Nacional, con elementos especializados obtendrá en tiempo de paz y de guerra, la información veraz y precisa de los que se presenten en el plano de la insurgencia, espionaje, sabotaje, etc, debiendo coordinar estrechamente su trabajo con otras agencias de inteligencia y establecer una acción planificada conjunta con delimitación de funciones, áreas y responsabilidades. La recolección de información sabemos que requiere de medios y conocimientos especializados para el largo, meticoloso y muchas veces cansado proceso de búsqueda; de un análisis delicado de la situación, ejercitando con la misma intensidad la contra-inteligencia ante un enemigo que siempre es fugaz y se halla también en igual trabajo que el nuestro. Toda la información procesada será puesta al servicio del Comandante del Centro de Operaciones o el Jefe de zona al que estamos subordinados, debiendo seguirse en forma ortodoxa las políticas y procedimientos a emplearse y que serán impartidos por las autoridades antes citadas.

5.6.3. En Operaciones de Control de Población y Recursos

Es necesario señalar que el hombre por naturaleza está permanentemente en lucha entre el ser y el deber ser, son sus fuerzas espirituales las que lo proyectan hacia lo superior.

El descontento entonces no es una función de la discrepancia entre lo -- que el hombre desea y lo que tiene, sino entre lo que ambiciona y lo que

se cree capaz de lograr. Si sus medios de supervivencia son escasos, es tán en peligro, tal vez se resuelva, cuando lucha por preservar lo que -- tiene, la única alternativa es eliminar el peligro.

Sin embargo su esfuerzo casi nunca está satisfecho. Por ejemplo, el recurso a la violencia política es en parte irreflexivo, a pesar de que -- ella nunca se presenta sin razón. La ignorancia figura casi siempre entre las causas de quienes creen y mantienen las condiciones sociales que la precipitan.

La violencia es comprensible y por ello es evitable, es algo que puede y debe resolverse.

Conocemos que Latinoamérica vive en permanente estado de violencia, debi do al desajuste que se produce por falta de correlación entre las normas y los valores, entre los sistemas y las tendencias que las personas han-socializado y que chocan con los procesos que deben afrontar.

Se vive intensamente un período de cambio entre grupos y clases socia -- les que no están debidamente preparados para ello engendrándose situacio nes opuestas a los resultados del cambio, de tal manera que esta situa -- ción o puesta que se genera, sumada a los grupos insurgentes, perturba y desconcierta, desorganiza y desgasta, conmueve y alienta y donde las ac -- titudes que se presentan para el cambio como ser: favorecerlo, necesitar lo o mantenerse indiferente, nos permite deducir que existe una natural -- resistencia, a todo lo nuevo, a lo distinto y a lo desconocido.

Veamos cual puede ser la actitud de la población en estas circunstancias, en cualquier región del país, la gran mayoría de la población se vuelve -- inicialmente indiferente a los esfuerzos del gobierno o de los insurgen -- tes, en algunos grupos puede haber una desconfianza tradicional, hacia el gobierno, como también un descontento por las condiciones sociales, polí ticas y económicas, aunque la población no esté dispuesta a revelarse.

En otros grupos puede haber una desconfianza hacia cualquier influencia -- foránea. A pesar de todos estos factores la gran mayoría de la pobla -- ción se pronuncia por la paz y tranquilidad para desarrollar sus activi -- dades y ganarse su diario sustento. No por ello se puede destacar la --

la presencia de grupos antagónicos que frontal o clandestinamente pueden apoyar un movimiento subversivo e inclinar esa gran mayoría de poblaciones hacia la anarquía.

Exige entonces medidas para el control de la población y los recursos, los más comunes pueden citarse en:

- La acción de la comunidad o acción cívica y
- La oposición a la guerrilla que no es sino la contraguerrilla

Para mantener el orden público, con estos procedimientos se pueden lograr ciertos objetivos de gran importancia:

- Obstaculizar el apoyo de la población a los insurgentes
- Descubir y neutralizar la organización insurgente dentro de la población
- Proporcionar a la población un ambiente de seguridad tanto físico como psicológico

Esto conlleva que se acentúen procedimientos ya establecidos como:

- Mantenimiento de la ley y el orden (toques de queda, redadas, etc.)
- Auto defensa de los poblados urbanos y rurales
- Un control estricto de fronteras
- Seguridad en los medios y vías de comunicación
- Requizamiento de armas, municiones, explosivos
- Protección y garantía del proceso electoral

Es indudable que para alcanzar todo lo que hemos citado no pueda descuidarse una adecuada y concienzuda planificación que se oriente a:

- Lograr una coordinación, unificación y ayuda eficaz de todas las fuerzas, prestando especial atención a las operaciones de inteligencia y psicológicas
- Se debe entrenar a la población para una reacción inmediata
- Lograr el máximo uso de las diversas potencialidades de la planificación

- Asegurar una apreciación y ejecución de los planes y permanecer alerta a los efectos psicológicos de cada actos que incidan sobre la conciencia y voluntad de la población.

CONCLUSIONES

- Siendo la Institución Policial, aquella que por mandato constitucional el Estado le ha encargado la noble misión de garantizar el orden interno y la seguridad individual y social, tarea que la cumple a través de sus funciones y servicios, convirtiéndose en la garantía de la paz y seguridad de todos los ecuatorianos.
- Si el Ecuador a pesar de su grave crisis educativa y económica, sigue siendo una isla de paz, esto no se ha debido solamente a la idiosincrasia de nuestra gente, sino a que existe una institución que a través de sus servicios controla y lucha permanentemente contra el crimen organizado, la delincuencia y el narcotráfico.
- Si hablamos de seguridad y desarrollo y sin lo uno no hay lo otro, tenemos que estar conscientes que la preparación, tecnificación y equipamiento de la Policía Nacional es un imperativo que el Gobierno Nacional no puede ignorar, permitiendo a sus cuadros la constante actualización. El mantenimiento de la paz exige un inmenso sacrificio y su preservación no es hoy por hoy cuestión de buena voluntad, sino de mantener una Policía preparada de acuerdo con las exigencias sociales que nos ha tocado vivir.
- La reconstrucción y fortalecimiento de Leyes y Reglamentos que permita al hombre policía un campo más diáfano para sus procedimientos, se cumplan sus obligaciones y se ejerciten sus derechos en un marco legal, que sea garantía para la profesión policial y para la colectividad a la que tiene la obligación de servir.
- Que los postulados constitucionales para la Fuerza Pública de conservación de la soberanía nacional, la defensa de la integridad territorial y el ordenamiento jurídico del Estado, no sufran la injerencia política sino patriótica y cívica; que se apoyen su noble misión para lograr el más grande de los objetivos de un Estado moderno como es el bien común a base de la seguridad y el desarrollo.
- Que la Policía Nacional como Fuerza Auxiliar de las Fuerzas Armadas, se integre como una fuerza sujeta a los planes debidamente establecidos coordinados y preparados en tiempo de paz, para el control del orden,

cuando este es gravemente alterado o cuando la presencia de la Subversión Guerrilla o una conflagración internacional lo demande.

- Que jamás se menosprecien o minimicen sus tareas para que no pase nunca la hecatombe que están viviendo nuestros vecinos del Sur y Norte, por el tozudéz, prepotencia y terquedad de quienes prevalidos del poder no aversoran que perdida la seguridad y la paz social, es muy difícil su recuperación y para recobrarla, su precio no tiene límite en lo humano y aún más ciego.

RECOMENDACIONES

- Que los planes tanto para el control del orden interno, como de conflagración internacional, deberán ser actualizados año por año en ln tima coordinación entre Fuerzas Armadas y Policía Nacional como integrante de la Fuerza Pública.
- Que se analicen los planes con la participación de los Estados Mayores de las Fuerzas, para rectificación y corrección de los mismos y su eficaz cumplimiento de necesitarse su empleo.
- Que por lo menos una vez al año se realicen ejercicios prácticos para mantener entrenado el personal y detectar sus deficiencias, ya que no siempre la teoría obedece a la práctica.
- Que como la Fuerza Auxiliar de las Fuerzas Armadas y subordinada la Policía Nacional en los teatros de operaciones respectivos, sea empleada a medida de lo posible en sus específicas funciones que se han descrito con claridad tanto en tiempo de paz, de conmoción interna grave o de guerra externa.
- Que no se repitan los errores que sucedieron en 1.981, donde se desmanteló las unidades policiales de las grandes ciudades como Quito y Guayaquil, para formar batallones y enviarlos al frente de batallas sin entrenamiento, equipamiento, vituallas y armamento, dejando a merced del hampa la población y sus bienes.
- Que se de cumplimiento al Art.48 de la Ley de Seguridad Nacional, li teral c) que dice: planear la organización, preparación y empleo militar de la Policía Nacional, para la seguridad interna y la defensa militar del país, como Fuerza Auxiliar.
- Que se coordine con las Fuerzas Armadas, los aspectos relacionados al mando y sus jerarquías en las diferentes situaciones de conflicto interno o externo a fin de que no existan problemas disciplinarios; de subordinación ni de mando por las jerarquías.
- Que los puestos de vigilancia y seguridad (PVS.) en las fronteras ,

merezcan preferente atención en todos los aspectos, para mantener la moral y el espíritu cívico y patriótico de quienes realizan esta tare

✓ Que se estructure la doctrina de la Fuerza Pública, para que el trabajo sea integrado y no como hoy sucede, que se duplican tareas con la doctrina que cada fuerza mantiene en forma particular para el cumplimiento de los planes, donde el empleo de la Fuerza Pública es conjunt

B I B L I O G R A F I A

- BORJA Y BORJA Ramiro-Derecho Constitucional Ecuatoriano -1.985-Pag.669
- CABANELLAS Guillermo Diccionario Jurídico Edición 1.979 -Buenos Aires
- CLAUSEWITZ De la Guerra-Editorial Minuit-1.953-París
- Código de Procedimiento Penal Común-Ediciones Jurídicas Galure-1.986 - Quito.
- Código Civil-Libro II
- Constitución Política del Ecuador- 1.984 .
- Convenios de Integración Fronteriza con Perú y Colombia- 1.971-Ministerio de Relaciones Exteriores-Quito
- DECTER Hoshe-Perfil del Comunismo-Editorial Indice-1.964-Buenos Aires
- Diccionario de la Real Academia Española-Edición 1.985-Barcelona
- GOLDSTEIN Raúl-Diccionario de Derecho Penal y Criminología-Segunda Edición-1.983-Editorial Astrea-Buenos Aires
- HAURIOR Maurice-Diccionario Jurídico-Editorial Sopena-1.979-Buenos Aires
- KENNEDY Jhon F.-Discursos-Washington-1.962
- Ley Orgánica de la Policía Nacional-1.985
- Ley de Migración -1.985
- Ley de Extranjería- 1.985
- Ley de Control y Fiscalización del Tráfico de Estupefacientes - 1.984
- Ley de Seguridad Nacional - 1.988
- MEDINA CASTRO Manuel-La Doctrina y la Ley de Seguridad Nacional-Departamento de Relaciones Públicas de la Universidad de Guayaquil-1.979
- OCHOA Octavio- La Tragedia Ecuatoriana de 1.941-1.976-Quito
- ORGAZ Arturo- Obras Jurídicas -Editorial Paidós- 1.982- Buenos Aires
- Plan DEMOCRACIA del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas- 1.989
- Plan CONTRA-GUERRILLAS- Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas- 1.989
- Plan de Guerra del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas- 1.989

PLATON -La República-Editorial Paidós- 1.984-París-Pag.148

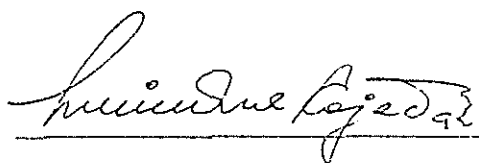
SARTRE Jean Paul- La Crítica de la Razón Dialéctica -Editorial PUF.-
1.982-París

Teoría de la Fuerza Pública dentro del Estado-Publicaciones de la Es-
cuela de Estado Mayor de la Policía Nacional- 1.983-folleto 38-Pag.18

AUTORIZACION DE PUBLICACION

Autorizo al Instituto de Altos Estudios Nacionales, la publicación de este trabajo, de su bibliografía y anexos, como artículo de la Revista o como artículos para lectura seleccionada.

Quito, junio 28 de 1.990

A handwritten signature in cursive script, reading "Enrique Amado Ojeda Espinoza", written over a horizontal line.

DR. ENRIQUE AMADO OJEDA ESPINOZA
CRNEL. DE POL. DE E.M.